

DANIEL COSÍO VILLEGAS

LA CONSTITUCIÓN  
DE 1857  
Y SUS CRÍTICOS  
SELECCIÓN



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS





**LA CONSTITUCIÓN DE 1857  
Y SUS CRÍTICOS**  
(SELECCIÓN)

DANIEL COSÍO VILLEGAS





# **LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y SUS CRÍTICOS**

(SELECCIÓN)

DANIEL COSÍO VILLEGAS



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO  
LEGISLATIVO Y POLÍTICO MEXICANO

*La Constitución de 1857 y sus críticos (selección)*  
Daniel Cosío Villegas  
Primera edición, 2014.

IDEA ORIGINAL DE LA COLECCIÓN  
Edgar Piedragil

COORDINACIÓN EDITORIAL  
Enzia Verduchi

DISEÑO DE LA COLECCIÓN  
Daniela Rocha

CUIDADO DE LA EDICIÓN  
Roxana González

FORMACIÓN ELECTRÓNICA  
Susana Guzmán de Blas

CORRECCIÓN  
Anaïs Abreu / Emiliano Álvarez

© Emma Cosío Villegas

© Cámara de Diputados, LXII Legislatura  
Avenida Congreso de la Unión No. 66  
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza  
C.P. 15960, México, D.F.

© Pámpano Servicios Editoriales S.A. de C.V.  
Avenida Paseo de la Reforma No. 505, piso 33,  
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, México, D.F.

ISBN: 978-84-16142-60-6 (Del título)  
ISBN: 978-84-9394478-9-7 (De la colección)  
D.L.: M-10894-2014

La fuente de las acotaciones biográficas de este título pertenecen al *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, 2 volúmenes.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier modo o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación sin la previa autorización expresa y por escrito de los editores, en los términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

# ÍNDICE

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Presentación                        | 9  |
| Justo Sierra a solas                | 11 |
| Más vale absoluto que dure          | 37 |
| La estructura de los constituyentes | 57 |
| El equilibrio de los poderes        | 79 |



# PRESENTACIÓN

El quehacer político, la política y los políticos hoy se encuentran en la disyuntiva de la participación ciudadana como elemento clave para la toma de decisiones que nuestro país requiere. La política ha dejado de ser una ideología definida, como lo fue en las décadas pasadas. Por más que nos empeñemos en hacer distingos ideológicos, sus bases son hoy tan difusas que poca fortuna tenemos al tratar de precisarlas.

Sin duda, son muchas las obras que, a lo largo del tiempo, han tratado de definir o circunscribir una determinada ideología, un determinado tipo de pensamiento o acción política. También son muchas las que en la actualidad analizan globalmente realidades, tratando de definir o, cuando menos, acercarse a los hechos ciudadanos como parte de las decisiones políticas, pero olvidan que las relaciones que las antecedieron son el objetivo de sus acciones presentes y futuras.

En este sentido, el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, durante la LXII Legislatura, ha trabajado para consolidar una vocación editorial que defina el carácter de nuestras publicaciones. Nuestra misión y visión nos han dado el marco perfecto para ello: “fortalecer la cultura democrática y el Poder Legislativo”. Así, se propuso recuperar las obras formativas de nuestra nación. Ya sea desde el periodismo y la crónica, ya

desde de la filosofía, el derecho y el quehacer legislativo, la conformación de una “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” permitirá la publicación de obras esenciales para entender el entramado complejo que es nuestra política actual.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esto se prolongó hasta el afianzamiento como República por medio de las Leyes de Reforma, lo cual constituyó la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano. Su amplio recorrido durante dos siglos está representado en los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político.

Pensar hoy en la historia de nuestro país, nos obliga a ser más críticos. Por ello, el impulso de este Consejo Editorial para apoyar la difusión de la cultura política y el fortalecimiento del Poder Legislativo nos inspiran a acercarnos a las nuevas generaciones en su propio lenguaje y formas de comunicación. Pensar en los libros como una extensión de la memoria, como decía Jorge Luis Borges, nos motivó a buscar a los lectores ideales para nuestras publicaciones: los jóvenes. Hoy, su participación política es fundamental para México. Por esta razón, recuperar, en ediciones sencillas y breves, los escritos de quienes, desde sus distintas tribunas, han sido a la vez formadores y críticos de las instituciones que hoy nos rigen, nos ha permitido confiar en la recuperación del pasado más inmediato para seguir forjando la ruta del futuro más próximo.

Consejo Editorial  
Cámara de Diputados  
LXII Legislatura

## JUSTO SIERRA A SOLAS

**A**ndan rodando por la calle voces extrañas acerca de esta recordación centenaria que ahora hacemos.\* Nacen del temor atendible de que reverdezcan viejas polémicas y de que se les dé un sentido de actualidad; pero frenan el libre discurrir de la gente y presentan una interpretación del liberalismo que dicta conveniencias transitorias y quizá imaginarias.

Una de esas voces, acogida ya por el público como oficial, trina que sólo puede admirarse a Juárez<sup>1</sup> con una buena dosis de jacobinismo, o que apenas puede admirarlo el liberal jacobino. Esto, políticamente hablando, equivale a una autorización para borrar a Juárez de la brevísima lista de héroes nacionales, sin comprometer con ello la rectitud patriótica de quien lo haga; y equivale también a una piadosa condescendencia para que el descarriado jacobino siga adorándolo a título de manía personal. Históricamente hablando, significa que apenas puede

---

\* La primera edición de este libro terminó de imprimirse el 5 de febrero de 1957. [N. del A].

<sup>1</sup> Benito Juárez (1806-1872). Político. Fue gobernador de Oaxaca de 1847 a 1852. Presidente de México de diciembre de 1857 a julio de 1872. El 7 de julio de 1859 expidió las Leyes de Reforma y, unos días después, el 12 de julio, la Ley que declaró nacionales los bienes eclesiásticos.



admirársele de un modo irracional ahistórico o, para usar el lenguaje brutal de Bulnes,<sup>2</sup> que Juárez es una de las grandes mentiras de nuestra historia.

Otra de las voces que van y vienen por las calles suena menos destemplada, pero desafina tanto como la primera. Quien la modula se hace pasar por partidario suyo, y justamente para protegerlo, propone un plan. Canta esta voz que Juárez no es, ni ha podido ser, un verdadero héroe popular porque la Iglesia católica lo ha presentado aviesamente como ateo o, por lo menos, como anticlerical. En consecuencia, hay que jugar contra la Iglesia católica de un modo también siniestro, y vestirlo como hombre tolerante, y religioso hasta el arrobamiento en el fondo de su corazón. Políticamente quiere decirse que no hay que usar a Juárez para combatir a la Iglesia católica, primero, porque ésta ha vuelto a ser intocable, y segundo, porque quien la toca, pierde, como ha perdido el gran Juárez su sitio heroico. Históricamente significa algo muy serio, pues se cree que la maleabilidad “natural” de la historia permite desleír el púrpura encendido con que hasta ahora estaba tocado un personaje para repintarlo con el suave azul celeste.

En fin, una tercera voz se ha escuchado también, y no por quebrada deja de ser sentenciosa. Concierta con gran aplomo que la Reforma no fue tan sólo un movimiento anticlerical, sino muchas otras cosas, más importantes y duraderas que una fobia irracional cualquiera. Políticamente se exige que en este

---

<sup>2</sup> Francisco Bulnes (1847-1924). Político, orador y periodista. Dirigió el periódico *La Libertad*. Fue redactor de *Siglo XIX*, *México Financiero* y *La Prensa*. Entre sus principales libros se encuentran *El porvenir de las naciones hispanoamericanas* (1899), *El verdadero Juárez y la verdad sobre la Intervención y el Imperio* (1904) y *El verdadero Díaz y la Revolución* (1920).

centenario se recuerde lo importante y lo duradero y que se pase por alto lo epidérmico y fugaz, es decir, lo anticlerical. Históricamente, se sugiere que la historia puede a su arbitrio llevar al primer plano las cosas que estaban en el quinto, situar las del primero en el último, o escamotearlas de una vez, como en los actos de encantamiento o prestidigitación.

\* \* \*

La historia debería poner todo esto en su punto, pues tal es su función y tiene los medios para hacerlo; desgraciadamente, nuestros historiadores se han desinteresado hace tiempo del tema de la Reforma, y de ahí que su centenario nos sorprenda viviendo de ideas y sentimientos, de libros y de estudios viejos.

El Congreso Constituyente de 1856 y su obra, la Constitución del año siguiente, han tenido pocos apologistas a cambio de numerosos críticos. Los más de éstos fueron, y lo son, la Iglesia católica y el Partido Conservador. No sólo antes de su redacción y durante ella; no sólo cuando su aplicación era cotidiana durante la República Restaurada, sino mucho después, cuando, consolidado el Porfiriato, la Constitución era ya una palabra sin sentido alguno, la Iglesia católica y el Partido Conservador le atribuyeron todos los males del país: su atraso, su pobreza y su ignorancia; el relajamiento de los vínculos familiares, la desmoralización pública y la inversión de todos los valores morales. La pasión y la sinrazón con que la vio y la ve han impedido a la Iglesia católica y al Partido Conservador criticar con inteligencia y veracidad la Constitución de 57; así, muy poco fructífero resultaría apreciar ahora esas acusaciones.

Del campo liberal, en cambio, surgieron sus mejores críticos, desde aquél que acaudillaba con porfía una reforma minúscula, hasta aquel otro, el ser extraño que se irguió para ver el tronco

desde mejor altura y rodeó el árbol para estimar la variedad, la simetría y la firmeza de sus ramas, la frondosidad del follaje, y el color y aun la sazón de sus frutos. Entre los que hicieron esto último, dos críticos de la Constitución de 57 quedan en primer plano: Justo Sierra<sup>3</sup> y Emilio Rabasa,<sup>4</sup> hombres que, parecidos por más de un concepto, escribieron sobre el tema en circunstancias muy diversas.

Al ocuparse de la Constitución, Justo Sierra en realidad daba expresión a sentimientos e ideas que provenían de una crisis personal, honda y cabal, rara vez expuesta al público por un gran personaje de nuestra historia, y que no la hace desaparecer ni rebaja su extraordinaria fascinación el hecho de que nadie la haya estudiado. Ligado a José María Iglesias,<sup>5</sup> por amistad y por convicción, creyendo en su legalidad y en su conveniencia política, lo siguió en su movimiento rebelde contra el presidente Sebastián Lerdo de Tejada.<sup>6</sup> El movimiento acabó

---

<sup>3</sup> Justo Sierra Méndez (1848-1912). Educador, historiador, sociólogo, escritor y político. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (1905-1911). En 1910, fundó la Universidad Nacional de México. La UNAM lo declaró “Maestro de América”. Colaboró en *El Monitor Republicano*, *El Renacimiento*, *El domingo*, *El Siglo XIX*, *La Libertad* y *El Federalista*.

<sup>4</sup> Emilio Rabasa Estebanell (1856-1930). Abogado, escritor y político. Fue gobernador de Chiapas (1891-1893) y senador de la República. Entre sus principales obras, inscritas en la corriente realista, destacan *La gran ciencia* y *La bola*. También fue autor de ensayos políticos como *La Constitución y la dictadura*.

<sup>5</sup> José María Iglesias Inzurruga (1823-1891). Jurista, escritor y político. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (1857), magistrado de la Suprema Corte de Justicia, administrador general de rentas (1860), oficial mayor de la Secretaría de Hacienda (1861), ministro de Gobernación (1868) y presidente de México, de diciembre de 1876 a marzo de 1877.

<sup>6</sup> Sebastián Lerdo de Tejada Corral y Bustillos (1823-1889). Político y diplomático. Ministro de Relaciones Exteriores en los gabinetes de Comonfort y de Juárez. Rector del colegio de San Idelfonso. Diputado al Congreso de la Unión

por reducir sus pretensiones a que Iglesias, como presidente interino, tendiera el famoso puente de la “legalidad” entre el régimen depuesto de Lerdo y el constitucional que saldría de las elecciones siguientes; pero Porfirio Díaz,<sup>7</sup> resuelto esta vez a que no se le escapara la presidencia de la República, rehusó entenderse con Iglesias, se declaró a sí mismo presidente interino, convocó a elecciones por su propia cuenta y de ellas salió presidente constitucional. Por añadidura, perseguido por Díaz, Iglesias, que contó con el apoyo inicial de grandes contingentes militares adictos la víspera al presidente Lerdo, fue abandonado hasta quedarse solo y tener que expatriarse a los Estados Unidos.

Justo Sierra fue nombrado director del periódico oficial rebelde, y, a pesar de la modestia de su papel, se lanzó a desempeñarlo con la pasión abrasadora que entonces ponía en todas sus empresas, y que en este caso despertó el comentario sangriento de Alfredo Bablot,<sup>8</sup> quien lo declaró “el Homero de la guerra de Iglesias”. Mala suerte tuvo en la aventura, pues al llegar a Querétaro se rompió una pierna, tuvo que guardar cama, sus amigos lo abandonaron y quedó en territorio enemigo.

---

en el período 1861-1863. Presidente de México, de diciembre de 1872 a noviembre de 1876.

<sup>7</sup> José de la Cruz Porfirio Díaz Mori (1830-1915). Militar, político y estadista. Candidato a la presidencia por el Partido Progresista, fue derrotado por Juárez y, a la muerte de éste, en 1872, se sublevó contra Lerdo de Tejada. En noviembre de 1871, lanzó el Plan de La Noria, en el que se pronunciaba contra el reeleccionismo y el poder personal y, a favor de la Constitución de 1857 y de la libertad electoral. En 1876, accedió a la presidencia. En 1880, la Cámara lo declaró presidente constitucional. Gobernó el país durante más de treinta años.

<sup>8</sup> Alfredo Bablot D’Olbrousse (1827-1892). Periodista y músico de origen francés afincado en México.

Todo había concluido cuando despertó: Iglesias, que para Sierra representaba la legalidad, había perdido la partida a manos de Porfirio Díaz, el modesto pero afortunado representante de la fuerza.

Para Sierra esta experiencia fue definitiva, pues desde los 19 hasta los 29 años de edad tomó una parte tan activa y libre en la política nacional que atribuyó la marcha vacilante o penosa del país a las limitaciones de sus gobernantes, pero jamás al sistema de gobierno dentro del cual vivían él y México. En el caso de 1876, el del triángulo Lerdo-Iglesias-Porfirio Díaz, había fallado el sistema y no los hombres: la Constitución fue impotente para impedir la reelección de Lerdo; lo fue para ganarle a Iglesias el apoyo militar y político que lo condujera a la victoria y, sobre todo, resultó incapaz de imponer a Díaz la fórmula legalista para su acceso al poder, puesto que le confió sin escrúpulo a las armas.

¿No era ilusoria la fe puesta hasta entonces en la Constitución? ¿Los grandes problemas del país no estarían abajo, encima, atrás o adelante, pero no en la Constitución misma? Para cuando reanuda su vida pública, en enero de 1878, un año después de la aventura iglesista, Justo Sierra está convencido de ello, y desde las columnas de su nuevo diario, *La Libertad*—uno de los periódicos más singulares de este país—, se dedica febrilmente a destruir cualquier ilusión en el pasado que sus contemporáneos tuvieran todavía y a levantar el mundo del presente y del porvenir, la ideología de que habría de vivir el Porfiriato hasta su muerte.

Justo Sierra emprendió la tarea por un camino principal, aun cuando explorando sus infinitas ramificaciones, y lo hizo con una pasión y una elocuencia que todavía conmueven y asombran a 80 años de distancia. La tarea consistía en trasladar a

la ciencia –la maravilla del siglo XIX– la fe y la esperanza que la nación tenía puestas hasta entonces en la ley –la maravilla del siglo XVIII–. Y, como pasa siempre en las empresas donde hay una obra de demolición y otra de levantamiento, resultó hacer destruyendo la fe y la esperanza en la ley, pero no tanto verlas florecer en el árbol de la ciencia.

\* \* \*

Día con día, y durante 10 años continuos, de 1867 a 1876, Justo Sierra participó en la vida pública, política e intelectual del país, y en ella ocupó un puesto superior a sus méritos y a sus obras de entonces, superior a su nombre, a su experiencia, y, sobre todo, a la participación que tuvo en el triunfo liberal. En 1876 tomó el partido de Iglesias y perdió, de modo que, desde noviembre de ese año hasta enero de 1878, durante largos, interminables 14 meses, se vio sumido en la inactividad y condenado al silencio. No se le ocurre, ni remota ni instantáneamente, permanecer en la vida privada, como hizo su caudillo José María Iglesias. Con entereza adolorida, se reconocía arrinconado: ni él ni el grupo que entonces acaudillaba tenían una fácil salida. Su “vencimiento en el terreno de los hechos”, la consolidación del gobierno revolucionario de Díaz en el primer año de su existencia y el asentimiento con que parecía verlo la nación, le imponían, pues, la brutal pregunta de qué podía y debía hacer.

Era fácil descubrir una salida y un camino, aquel que tantos mexicanos habían recorrido antes y que en ese momento muchos otros exploraban con furioso afán: el muy trillado de sumarse a una conspiración contra el gobierno de Porfirio Díaz. Pero el iglesismo no tenía bandera posible, pues se había ofrecido a servir de puente legal entre el gobierno depuesto de Lerdo y el nuevo de Porfirio Díaz, que debía salir de una elección

inmaculada, y cuando a Justo Sierra se le imponía la pregunta de qué hacer, Porfirio tenía ya un año de ser presidente constitucional. Además, la vocación y el hábito de Sierra de hacer públicas sus ideas y sentimientos, escribiendo y hablando sin descanso, se avenían mal con la diligencia furtiva del conspirador. Y por si algo faltara, quienes tenían bandera para conspirar y medios para vencer eran los lerdistas, los verdaderos enemigos del iglesismo; por eso Sierra temía que cualquier golpe militar que derribara a Díaz engendraría un gobierno “más revolucionario y más intolerante”.

Resuelve entonces apoyar al de Porfirio Díaz, y sobre todo aconsejarlo, para que en los dos años y meses que faltaban, saliera de las elecciones presidenciales de 1880 un gobierno cuya constitucionalidad fuera ya intachable. Y así ocurre un hecho pequeño, pero sin par en nuestra historia: Porfirio Díaz y Sierra celebran un pacto ahora sí que de caballeros: el primero da el dinero para acometer esa obra, leyendo y sosteniendo un diario, y el segundo lo acepta para acometer la empresa según su propio albedrío, seguro como está de que “los gobiernos fuertes son los que no temen la verdad, y los amigos de esos gobiernos son los que saben decirla”.

De ahí el nombre de *La Libertad* que tomó el periódico: era la de Justo Sierra como escritor, como hombre público, como analizador político, como abogado de las reformas que el país necesitaba e imán de hombres que pudieran transformarse en buenos gobernantes. No fue la libertad como concepto abstracto y general, ni siquiera como la entendieron más restringidamente los hombres de la Reforma; no fue la libertad de México la que dio el nombre al diario, sino la de Justo Sierra para aconsejar, entre otras cosas, la restricción de la libertad política de los mexicanos. Otro motivo hubo para llamarlo

así: el *Essay on Liberty* de John Stuart Mill, que, aun cuando llegara a México casi 20 años después —se publicó en 1859, precisamente cuando culminaba el jacobinismo mexicano— causó tanta impresión a Sierra que lo tuvo desde entonces como modelo del discurrir político.

Justo Sierra había bautizado su periódico anterior con el nombre sentimental de *El Bien Público*, que concordaba mucho más con su temperamento. El de *La Libertad* discordaba de éste y de las ideas que sostendría en 1878 y 1879; en cambio, denunciaba aquel pacto que le dio el ser. Y fue ése un nombre que la historia justificó de sobra, pues ni Porfirio Díaz intentó jamás “orientarlo”, y respetó y escuchó siempre las duras críticas que en él se le hicieron, ni Justo Sierra se sintió jamás embarazado para escribir con independencia, como no fuera por su sentido de responsabilidad y por su mira primitiva de hacer el bien público.

Ambos igualmente respetuosos del pacto, no salieron, sin embargo, gananciosos en el mismo grado. Justo Sierra volvió a entrar en la vida pública, y ahora se gana en ella un puesto de primera línea, creciendo su estatura hasta conseguir de sus mayores un trato entre iguales; fue ésta quizá la época más fecunda de su larga vida intelectual, y como periodista alcanzó una posición que sólo Zarco<sup>9</sup> había tenido antes y que nadie ha tenido después. Pero todo eso no duró sino dos años, el parpadear de una estrella en la vida del hombre, y menos

---

<sup>9</sup> Francisco Zarco (1829-1869). Político y periodista. En 1852 empieza a colaborar en el periódico *El Siglo XIX* y a partir de 1855 es su director, otorgándole gran prestigio al rotativo. Miembro del Congreso Constituyente de 1857. En enero de 1861, Juárez lo nombra ministro de Gobernación y, posteriormente, de Relaciones Exteriores.



todavía en la del país. La prensa mexicana había caído verticalmente con el triunfo de Tuxtepec, de modo que un periódico como *La Libertad*, redactado por un grupo de jóvenes inteligentes, combativos, de ideas y aspiraciones homogéneas y ajenos al grupo de partidarios convencionales de Porfirio Díaz, tenía que llamar la atención primero, y en seguida atraerse contradictores y enemigos. Agréguese la belicosidad de sus redactores, que no dejaron pasar crítica o adversario sin la consiguiente respuesta, y se explicará que en rápida sucesión Telésforo García<sup>10</sup> e Ignacio M. Altamirano<sup>11</sup> llegaron al borde del abismo en que finalmente cayó Santiago Sierra.<sup>12</sup> Firmado por éste, apareció en *La Libertad* del 25 de abril de 1880 este desafío:

Un miserable que se llama Ireneo Paz. Este sujeto se ha honrado insultándome en *La Patria* de hoy [...] Ireneo Paz usa de un expediente muy cómodo para conjurar el ridículo que su cobardía le ha de traer: no cambia (su periódico) con *La Libertad*. ¡Muy bien!, pues para que no disfrace su bellaquería con la pretensión de que no ha conocido nuestra respuesta, le enviamos

---

<sup>10</sup> Telésforo García (1844-1919). Sociólogo, periodista y filántropo. Entusiasta de las doctrinas de Comte, colaboró en la revista *Positiva*.

<sup>11</sup> Ignacio Manuel Altamirano (1834-1893). Poeta, novelista, diplomático y político. Fundó *El Correo de México*, en 1867, y *El Renacimiento*, en 1869, la revista literaria de mayor trascendencia en su tiempo, que renovó las letras nacionales. Fue diputado del Congreso de la Unión en tres periodos. También fue cónsul general de México en España y Francia, y representó a México en las reuniones generales en Suiza e Italia.

<sup>12</sup> Santiago Sierra Méndez (1850-1880). Poeta y periodista. Fue colaborador en *El Semanario Ilustrado*, *La Vida de México* y, junto con su hermano Justo, fundó *El Bien Público* y *La Libertad*.

bajo cubierta este número de *La Libertad*, con lo cual le ponemos en la necesidad de probar sus fanfarronadas.

*La Libertad* se imprime frente a la imprenta de *La Patria*; si el títere indecente a que nos referimos quiere alardear de hombre, ya sabe que no tiene mucho que andar para encontrarnos [...]

Tres días después *La Libertad* decía: “Nuestro querido compañero Santiago Sierra dejó de existir [...] La fatalidad se interpuso en su camino y nos lo arrebató [...]”

Fue tal la consternación que produjo esa muerte y tan doloroso el descubrimiento súbito y tardío de que nada de lo que dijera *La Libertad* y de lo que contestara *La Patria* podía justificarla, que no hubo un periódico que se atreviera a mencionar —y menos a relatar o comentar— el hecho de que Santiago Sierra había muerto en un duelo con Ireneo Paz<sup>13</sup> por “dimes y diretes” de periodistas. El hecho de que Santiago Sierra no fuera el autor del suelto que desató la cólera de Paz, hizo todavía más lamentable el desenlace.

Para su hermano Justo, fue aquél un golpe rudísimo del que nunca se repuso. Abandonó inmediatamente la dirección de *La Libertad* y jamás volvió a escribir para los periódicos, salvo un artículo que publicó para dar satisfacción a su gran maestro Altamirano. Excepto una salida desesperada a la política 13 años después, su vida se consagró desde entonces a la obra callada y juiciosa del magisterio, primero judicial y después educativo. Apenas si prosperó una de las muchas reformas constitucionales que propuso, y lejos de que la Constitución se adaptara a la vida real del país, como aconsejó con tanta insistencia, para que

---

<sup>13</sup> Ireneo Paz Flores (1836-1924). Abogado, historiador, escritor y periodista. Abuelo de Octavio Paz.

ambos vivieran en honrada y pública comunión, el divorcio fue mayor cada día, hasta ser la Constitución la gran mentira y el despotismo la gran verdad.

En cambio, Porfirio Díaz sacó del pacto todo el partido posible e imaginable, pues de allí vinieron las grandes ideas que guiarían y justificarían para siempre su régimen. Pero tomó las que quiso, además de conformarlas a su gusto y necesidades. Justo Sierra al menos lo presintió: al cumplir un año su periódico, se hizo la ilusión de que las reformas constitucionales que propalaba habían ganado mucho favor, y creyó que lo único que aplazaba su presentación al Congreso era el temor a una rebeldía armada de los jacobinos. Ese temor engendró el consejo de gobernar “sin cuidarse de la Constitución, como se ha hecho hasta ahora”; pero Sierra encontraba este medio “poco honrado y ni siquiera hábil, pues no puede disimularse el incumplimiento de la Constitución”. Y lo presintió en otro aspecto importante cuando dijo:

Estamos presenciando cómo va sustituyendo a la opinión pública la ansiedad pública; hemos llegado a esos momentos siniestros en que nadie se atreve a opinar, en que todos nos contentamos con temer. Se ha adueñado de todos ese pánico latente que indica que una sociedad va a transformarse o perecer.

¿Qué nos queda de esos artículos que Justo Sierra escribe en *La Libertad*, de enero de 1878 a abril de 1880?

El presentimiento, primero, y la convicción, después, de que en el México de entonces podía, debía e iba a operarse un cambio grandioso, es quizás la idea de más bulto con que Justo Sierra contribuyó al Porfiriato, y también, en gran medida, su punto de partida para aconsejar las reformas que debían hacerse

a la Constitución de 57. Comienza por decir de modo todavía nebuloso: “Pueblo apenas nacido, parece México destinado a presentir una vida cuyo desarrollo empieza a columbrarse en los horizontes del tiempo”.

En los horizontes del tiempo se columbra un México unido, grande y próspero: aquella vieja revolución industrial europea que había llamado en vano una y otra vez a las puertas de México está todavía en el umbral, aguardando para entrar a que cesen el desorden, el caos y la anarquía. Las máquinas maravillosas que producen muchas cosas buenas, bonitas y baratas; los barcos de vapor que cruzan apresuradamente todos los océanos, para dejar en cada puerto los placeres y las satisfacciones del cuerpo; aquellos ferrocarriles, con su penacho de humo negro y el silbido que parte el alma de gozo, los recogerán del puerto para llevarlos a la tienda; y de ella habrán de tomarlos, para sus casas, industriales y agricultores honrados, robustos y bien pagados.

La visión del México nuevo podrá ser confusa, pero es clara y terminante la condición para hacerla una realidad: el progreso exige el orden, exige la paz, la reunión, la concordia. No sólo el progreso, la subsistencia misma de la nacionalidad piden reposo y fortaleza, pues, a diferencia de España, a quien salvan los Pirineos, y a semejanza de Francia, a quien no protege el Rin, México es vecino de “un pueblo fuerte y ambicioso”. Sierra está exaltadamente convencido de que las revoluciones son injustificables; además de que no pueden “atajar, sino precipitar nuestra muerte”, sólo los ignorantes irredimibles o quienes buscan con ellas su medro personal pueden desearlas, pues los demás no abrigan ya ilusión ninguna de que resuelvan algo, grande o pequeño, mediato o inmediato.

Con acento de reconvención paternal, comienza a predicar que la prosperidad debe ser la meta principal del México nuevo:

Busquemos en paz el modo más práctico de resolver, de empezar a resolver por lo menos nuestras cuestiones económicas y sociales, que nuestros gobiernos, ocupados sólo en preparar sus reelecciones, han dejado hasta hoy intactas; secundemos la irreprochable intención del leal soldado (Porfirio Díaz) que en silencio y con calma dirige la nave del Estado [...]. Hay un país que ni entiende ni quiere entender de política en un sentido vulgar, sino que desea que lo dejen hacer tranquilo sus negocios [...], y que vería impávido perderse como el humo nuestras frases y reyertas si en lugar de ellas quedase un poco de prosperidad en el presente y de progreso en el porvenir.

El progreso y la prosperidad materiales deberán ser la meta sobresaliente, porque en sí valen más, y porque, en el orden del tiempo, deben alcanzarse antes, pues genéticamente el progreso y la prosperidad engendrarán la libertad, el buen gobierno y el ciudadano ejemplar, y no al revés, como hasta entonces se ha creído:

No tenemos por bandera una persona, sino una idea. Tendemos a agrupar en torno suyo a todos los que piensan que ha pasado ya para nuestro país la época de querer realizar sus aspiraciones por la violencia revolucionaria; a todos los que crean llegado el momento definitivo de organizar un partido más amigo de la libertad práctica que de la libertad declamada, y convencido profundamente de que el progreso positivo estriba en el desarrollo normal de una sociedad; es decir, en el orden.

Justo Sierra, practicante del arte retórico, el de hablar y escribir para persuadir o impresionar, despliega aquí toda la ideología que hará suya el Porfiriato: el país debe entrar en la paz,

y en ella desenvolverse; lo que importa es la libertad práctica (una libertad que así calificada encuadraba de maravilla en la mentalidad esencialmente pragmática de Porfirio Díaz) y no la libertad declamada, es decir, aquella que se antepone a cualquier consideración, entre otras a la prosperidad material. Y contra quienes argumentan que la libertad y la democracia bien valen la pobreza o la modestia, estalla indignado:

¡Libertad! ¿Y dónde está la fuerza social que nos garantice contra la violencia de los otros? ¡Democracia! ¿Y dónde está el pueblo que gobierna, en dónde está la ilustración que le dicte su voto? ¿En dónde está el mandatario fiel que lo recoja? ¿Es acaso nuestra democracia otra cosa que una urna rota en donde sólo el fraude mete la mano?

Justo Sierra ha partido del supuesto de que en alguna forma el pueblo mexicano aprueba el gobierno de Díaz; pero tal vez le parece demasiado tosca e incierta una aprobación que se hace “tácita o explícitamente”. En todo caso, el hecho de que la verdadera salida de esa situación política ficticia sólo puedan darla “el trabajo, la paz, la instrucción”, significa una vez más que sólo el tiempo resolverá los problemas políticos, y que es menester atacar primero los económicos. Para él, México resulta efectivamente un gran problema económico, pues el pueblo se muere de hambre, y es incapaz de moralizarse, porque “la instrucción es un delirio cuando cae en un estómago vacío”. La riqueza, además, deberá ser general, ya que México no saldrá de perico perro si, como hasta entonces, “todo depende del gobierno en un país en que el rico es el Estado, que es pobre”. De ahí la tajante y triunfal declaración de Sierra: “Sabemos ya qué es lo preciso para modificar

las condiciones de nuestra existencia. Dos palabras lo dicen todo: ferrocarriles y población”.

Pero a “tamaño resultado” no se llega de un salto: ninguna sociedad puede realizar grandes empresas “si no ha contado con un núcleo social vigoroso”; y éste, a su vez, supone la creación de un poder central fuerte.

La pintura de lo que va a ser el Porfiriato está ya hecha: posponer las ideas y los problemas políticos; atacar desde luego el de la riqueza nacional, cuya solución radica en un poder dictatorial y en una oligarquía adinerada que acometan mancomunadamente las grandes empresas de las vías de comunicación y de la inmigración.

\* \* \*

Era inevitable que dentro de ese cuadro de ideas se reiterara la del gobierno fuerte. Justo Sierra admite que una forma de llegar a él es limitar el “derecho democrático” (es decir, la libertad), ya que las instituciones políticas no tienen en México sino una existencia ficticia y todo está a merced del revolucionario. ¿Cuál es —se pregunta— el remedio práctico para este mal insufrible? “Adecuar el derecho individual a las condiciones de nuestra existencia, vigorizar el principio de autoridad, darnos un gobierno fuerte”.

Pronto se levantó la gritería: Justo Sierra y *La Libertad* abogan por la dictadura, quizás por la tiranía.

¡Calumnia! —hemos contestado—. La dictadura es lo arbitrario, y nosotros queremos el orden, y, para llegar allí, la reforma de la Constitución, ensanchando la esfera de la autoridad y armándola, no de las armas prohibidas del despotismo, de la intriga y la chicana, hijos de una Constitución impracticable, sino de las

que ponga en sus manos una ley avenida con nuestras verdaderas necesidades.

Sierra cree haber demostrado que las instituciones políticas mexicanas eran incapaces de preservar el orden, “sin el cual es imposible la solución de nuestros problemas”. Por eso, aconseja reformar la Constitución; no en todo, pues ya es tarde, pero sí en aquello que pueda establecer “un centro de unidad para un país que se disuelve, un centro de cohesión para una federación que se desmiembra, o un centro de estabilidad enérgica para un pueblo sujeto a las oscilaciones mortales de la revuelta...”

En México predominan las fuerzas disolventes o de disgregación, y sólo un gobierno fuerte puede contrarrestarlas. Pero hay varias clases de gobiernos fuertes. Uno es el capaz de salvar a la sociedad porque goza de un poder absoluto, pero siempre opresivo; otro es el que saca su fuerza de un respeto fingido a la ley y de su corrupción real; y otro, en fin, aquel

cuya fuerza proviene de una ley amoldada en lo posible a las necesidades de orden y de conservación, que puede practicarse y que a un tiempo resguarda el pasado, base de la estabilidad social, y que por llevar en sí mismo el germen de su transformación, prepara el porvenir.

Bien está reconocer que en la historia mexicana han sido frecuentes los gobiernos absolutos y opresores y aquellos cuya fuerza procedía de corromper la ley; esto explica la desconfianza de los constituyentes en el Poder Ejecutivo y su decisión de rebajar sus facultades; pero “la desconfianza del Poder Ejecutivo es propia de los pueblos jóvenes”.



Todas estas ideas: la preeminencia de lo económico sobre lo político; la necesidad de abrir paso a una burguesía que al lado del gobierno fuerte acometa las grandes obras públicas; la de una libertad práctica que reemplace la libertad “declarada”, etcétera, hicieron aparecer a Sierra como un conservador. Pero no se arredró ante esto y ante nada: llegó a llamar a *La Libertad* un periódico “liberal-conservador”, y fue esa dualidad un tema que sin fatiga repasaba: como no entendía la libertad sino dentro del orden, era conservador; pero también liberal porque el orden consistía en un impulso normal hacia el progreso. Justo Sierra en realidad se había hecho una imagen nada descabellada del liberal mexicano; lo pintaba como “el representante de las vagas aspiraciones de las masas” y “el personero natural de la sociedad laica”. En cuanto al conservador, le negaba hasta el derecho de llamarse partido, porque “había sido radicalmente incapaz de comprender que una sociedad no vive sino ganando terreno todos los días en el sendero del ideal”.

Y como en manos de los liberales la libertad había sido un mito y los conservadores resultaron impotentes para consolidar el orden, era menester tomar como divisa de la nueva sociedad mexicana el “orden y progreso”, que inscribe en *La Libertad*.

\* \* \*

Sierra exploró el campo de las ideas que debían inspirar las reformas de la Constitución por varios caminos laterales, pero también importantes: uno fue el de la gravitación que el hecho debía ejercer en el derecho, y el peso relativo que la sociedad, por un lado, y por el otro el individuo, debían tener en la ley.

Los lerdistas habían levantado frente a la victoria militar de Porfirio Díaz la bandera de la Constitución, sosteniendo que

Díaz había llegado a la presidencia por la fuerza de las armas, mientras que Lerdo fue electo popularmente y declarado por el Congreso presidente constitucional para el período de 1876 a 1880. Sierra se lanza a combatir esa tesis legitimista, llamando a los lerdistas los “flordelisados de la Constitución”, atacándola constitucionalmente; así lleva la cuestión al punto en que la única salida es el hecho y no el derecho. Lerdo se halla fuera del país, exiliado en Nueva York; en consecuencia, llega el caso de aplicar el artículo 82 de la Constitución, que dispone que si el electo presidente “no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones”, el Poder Ejecutivo se deposita provisionalmente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ese caso José María Iglesias; pero como éste tampoco está en México, sino expatriado en Nueva Orleans, Sierra concluye que “[...] no por esto el país se disuelve ni la sociedad se desorganiza y la función indispensable que se llama gobierno cesa; no: sino que el país sobrevive y el gobierno brota, en la forma que puede, del consentimiento expreso o tácito del mayor número”.

Salta luego del caso concreto a la generalización: “las cuestiones constitucionales son antes que todo cuestiones humanas...; o son la fórmula práctica del modo de vivir de una nación, o no son nada ni nada merecen ser”. Y en un tercer salto, cobija esta idea de que los hechos tienen que pesar más en el derecho con el manto del utilitarismo inglés; en su polémica con José María Vigil,<sup>14</sup> opone a los derechos “absolutos” que enunciaba la Sección Primera de la Constitución de 57, “[...] el hecho

---

<sup>14</sup> José María Vigil (1829-1909). Periodista, catedrático, magistrado, historiador, académico y político. Al triunfo de la República fue diputado durante cinco legislaturas.

práctico de que el derecho y el deber, en lo que tienen de humano y de real, son un producto de la necesidad, del interés, de la utilidad identificada con las condiciones progresivas de la sociedad humana”.

Así pues, la consideración de los hechos debe pesar más en el carácter de las normas jurídicas. Sierra lleva este principio al extremo de defenderse con él del cargo de que, al desacreditarla, predicaba en rigor la desobediencia a la Constitución de 57, que, buena o mala, era la ley vigente:

La Constitución es una regla, es una ley, es la autoridad impersonal de un precepto, garantía suprema de la libertad humana; fuera de ella no hay más que lo arbitrario, el despotismo personal, y, en una palabra, el dominio de un hombre sobre los demás. Y como creemos que dado nuestro modo de ser actual nada hay peor que la falta de regla y de límite; como creemos que lo que así se funde, aunque sea una maravilla, quedará fundado sobre deleznable arena y vendrá por tierra, no sólo por amor a nuestra libertad, que es, en último análisis, la dignidad humana, sino por nuestro amor al orden, factor principal del progreso, hemos de sostener que es preciso colocar a la Constitución sobre todo. Será una mala ley, pero es una ley; reformémosla mañana, obedezcámosla siempre.

Por otras razones de mayor peso, sin embargo, Sierra quiere que el hecho y la sociedad pesen más en los principios constitucionales: para él, como buen positivista, la ciencia es la guía señera para la redacción del derecho, y, por tanto, la ciencia debe acumular hechos, clasificarlos, estudiarlos y sacar de su estudio la nueva norma jurídica, la científica; además, dentro de la gran novedad de la ciencia, todavía hay una ciencia nueva,

la más nueva de todas, la sociología, la ciencia de la sociedad, que justamente por su novedad y por su objeto se coloca en el vértice de la pirámide científica del positivismo. En rigor, Justo Sierra ofrece su propia experiencia en cuanto a los efectos disolventes de la sociología:

Nosotros, que formamos parte de una generación educada en los momentos en que la defensa de la Constitución tomaba las proporciones épicas de la lucha por la independencia nacional y por el advenimiento de las ideas que sirven de base a la sociedad moderna, heredamos de nuestros padres cierto exaltado entusiasmo por el Código de 57; la experiencia, la decrepitud del antiguo credo revolucionario que apenas opone ya una débil resistencia al análisis científico, al desarrollo de las ciencias sociológicas [...] libraron en nuestro ánimo el siempre rudo y desgarrador combate entre la razón fundada en los hechos y el sentimiento [...]

Y sólo quiere agregar que él supo inclinarse ante la razón y ante la ciencia, a pesar de que la fácil popularidad lo hubiera mantenido en el otro lado.

El problema, pues, de hacer la ley constitucional de un país no es tan fácil como se creyó en aquella lejana época del 57, cuando un grupo de hombres inteligentes y bien intencionados la escribieron sobre la rodilla, manejando consideraciones abstractas o principios. No. Ahora es menester “estudiar las condiciones en que vivimos [...] [para] encontrar cuáles son nuestras necesidades y tratar de remediarlas, así sea necesario pasar sobre un principio en nuestro camino o borrar un ideal de nuestro cielo”.

Y esa novísima ciencia de la sociología ha demostrado ya que el individuo y la sociedad son organismos, de lo cual cabe

deducir que sólo matando a ambos puede separarse el uno de la otra. Esa ciencia sirve también para invocar en su nombre soluciones que antes se amparaban con el de alguna divinidad. En fin, dicta asimismo los principios de un liberalismo nuevo. La sociedad, como toda existencia concreta, es el producto de una evolución sometida a leyes fijas. El legislador, el estadista y el hombre público, en suma, deben primero averiguar cuáles son esas leyes y, una vez descubiertas, conformar a ellas la ley positiva. Uno de los resultados a que conducirá semejante descubrimiento ha de ser topar con el punto de intersección del derecho individual y del derecho social. Por una parte, el progreso es la resultante de la actividad cada vez mayor y más variada del individuo, con la consecuencia de que debe protegerse ese desarrollo con la creación del “derecho individual”, cuyo cumplimiento ha de confiarse al Estado. Pero hay también un derecho social que puede llegar a oponerse al individual, pues como el Estado es,

sea cual fuere su forma o apariencia legal, un producto de los sentimientos que preponderan en una sociedad, a medida que esos sentimientos sean más antisociales, el Estado tiene que ser más conservador, la autoridad más vigorosa, para impedir la disolución del grupo nacional, en cuyo caso el derecho individual tiene que ceder, ha cedido y cederá siempre para no perecer.

Reconocer todo esto era, además de conveniente, ineludible; pero la misma necesidad hacía doloroso el reconocimiento, y esto, a su vez, conducía a que muchos se resistieran a hacerlo. Justo Sierra había entrado en crisis, y lejos de tenerla como personal, la proclamaba a los cuatro vientos para convertirla

en nacional. Bastaba ver que el México de entonces seguía siendo tan desgraciado como antes, a pesar de sus leyes, cuajadas de “bellísimas ideas”. Él también, como sus mayores, creyó alguna vez que las bellas leyes traen la felicidad. “Así hemos hablado en prosa y verso hasta el día en que ya hombres, y cuando se nos reveló, en horas de suprema angustia, la importancia radical de identificar un ideal con la amarga realidad, nos despojamos del viejo ropaje”.

Si él ha cambiado, podrán cambiar los demás jóvenes, aun cuando no lo hagan los viejos. Para lograr el cambio, comienza por desacreditar a éstos, con la idea de prescindir finalmente de ellos. A los jóvenes les plantea el problema en términos que difícilmente pueden ser más tajantes: deben ser valerosos para leer la historia del país y dejarse convencer por ella; y esa misma historia dictará su juicio final cuando compruebe que el Partido Liberal se ha convertido en un partido de gobierno y que repudia los viejos principios revolucionarios. Los jóvenes liberales habrán demostrado entonces que su partido merecía vivir.

En cuanto a los viejos, comienza por llamar “nuestros padres” a los constituyentes del 56, y anticuados los principios que incorporaron en la Constitución. Y “nuestros padres” no sólo proclamaron principios que eran ya viejos en aquel momento, sino que su actitud al acometer la obra de legislar era ya equivocada: “se creyeron llamados a ejercer una función sacerdotal antes que política”. Ese tiempo ha pasado; ahora nuevas ideas ganan terreno sobre los antiguos principios, y de las ideas nuevas será la victoria, porque son tan inflexibles como la verdad científica. José María Vigil, por ejemplo, pertenece a la “vieja escuela liberal, que, como dicen los franceses, *a fait son temps*”; es un campeón “romántico” de los derechos del hombre, y el suyo resulta un “liberalismo literario”. Pero

no sólo las obras de los liberales mexicanos son desacertadas, también lo son las extranjeras: “Lo que este hombre de genio y de pasión [Michelet] dice [de la Revolución francesa] no es una defensa, es un ditirambo; no hay allí una palabra justa, no hay allí una sola consideración racional”. ¿Qué se puede hacer con “nuestros padres”, con aquellos viejos y románticos liberales? Nada que no sea “[...] ponernos respetuosamente a un lado y dejar pasar a esos venerables restos de nuestra historia”.

Desacreditados los autores, resulta más fácil desacreditar su obra; y, para hacerlo, ninguna cuerda toca Justo Sierra con tanto sabor como la de la irrealidad. Hubiera sido preciso reemplazar el poder “tan vigoroso y tan diestramente combinado” de la Colonia con otro que sirviera al fin necesario de una transición. ¿Y qué hicimos?

Nos embriagamos con las palabras que nos venían del extranjero, y andamos desde entonces confeccionando constituciones ideales. ¿Y qué debemos a esa Constitución ideal? Proclamó la democracia: ¿La democracia existe? Proclamó la libertad, la igualdad, la paz: ¿En dónde están la paz, la igualdad, la libertad? ¿En qué día de nuestra historia, en qué hora o en qué minuto han sido un hecho?

La Constitución de 57 fue la obra de “un grupo de lectores de libros europeos” que nos dieron “símbolos de fe humanitaria, profundamente sonoros y huecos”, en lugar de un “poder central vigoroso” y de un conjunto de “intereses y derechos sólidamente garantizados”. El liberalismo que la dictó se pagaba más de “un período rotundo que de una de esas llanas y positivas verdades con las cuales se tropieza uno a cada instante por andar mirando al cielo”. La Constitución de 57 fue “una

generosa utopía liberal”, tachonada de principios, sueños y teorías; pero pasar de ese “bello poema” a la realidad mexicana es “como bajar del cielo a la tierra”. En otras ocasiones, la Constitución proclama principios que son “vanas palabras, hinchadas por el humo de la declamación y del sofisma desvergonzado”.

La “prodigiosa dosis de lirismo” con que fue dotada la hace impracticable, como lo demuestra el hecho de que el país ha visto desfilar por el gobierno a todas las fracciones del Partido Liberal, a la juarista, a la lerdista y a la porfirista, “¿y cuándo, en qué día, en qué momento se ha observado la Constitución?” El corolario es ineludible: hay cosas impracticables en la Constitución, “porque no está en consonancia con nuestras condiciones sociales”. Y es también impostergable una tarea: quitarle “todo lo que no se practica ni se puede practicar”, desentenderse del estorbo de “los derechos verbales que son el escarnio de todos”, y reducirla a “una realidad estricta”. Hay que acabar con el vicio inveterado del “reinado de lo ostentoso y de la mentira”. Justo Sierra también fue implacable al juzgar la atmósfera o el clima en que nació la Constitución de 57:

Las preocupaciones de partido, los odios creados por la torpe dictadura de Santa Anna, la desconfianza hacia el Ejecutivo, la lucha civil en permanencia, el presentimiento de que aquella situación era ya insostenible, la exaltación de un partido lleno de sueños, presa de vértigos proféticos y que creía ver en sus recuerdos incoherentes de la Revolución francesa las inspiraciones de la divinidad, ¡he aquí los númenes que presidieron el nacimiento de una Constitución promulgada en nombre de Dios!

Por añadidura, en “esas horas de fiebre”, el Congreso Constituyente conspiraba contra el Ejecutivo usando la Constitución



como arma de intriga; éste conspiraba contra aquél levantando una opinión adversa, y el militar y el cura conspiraban contra todos los poderes. Una Constitución hecha en esas condiciones no pudo ser una obra de razón, “de estudio íntimo y severo de las necesidades del país”. Fue, además, una Constitución “votada al balazo”. El hecho de que sus autores se creyeran intérpretes de verdades eternas, cuando apenas fueron “ecos sonoros de las pasiones de la víspera y de los odios que se cernían sobre su espíritu”, produjo consecuencias fatales, como la de crear un Poder Ejecutivo débil, y “todo esto por miedo al santanismo y por miedo de que retornara”.

## MÁS VALE ABSOLUTO QUE DURE

La Constitución de 1857, quizás como ninguna otra, pasó por altos y bajos marcadísimos en su prestigio popular y en la fe que en ella pusieron los gobernantes a quienes tocó usarla como timón de la nave nacional. Nació sin que nadie creyera en ella: el liberal moderado, porque el jacobinismo la había manchado; el liberal puro, por su fondo medroso. Detestada y combatida pugnazmente por la Iglesia católica y el Partido Conservador, recién nacida la empuñó Ignacio Comonfort,<sup>1</sup> quien estaba seguro de que con ella se hundiría cualquier gobierno y el país entero. La marea de su prestigio nace precisamente de esa orfandad, cuando, negada por todos y acribillada en el campo de batalla, los jacobinos la toman de bandera para hacerla una Constitución jacobina; y se levanta más y más hasta llegar a la cúspide con la guerra de Intervención.

Durante los 10 años de la República Restaurada su fama declina, y ciertamente Juárez la creyó entonces menos eficaz de lo que supuso al recogerla de Comonfort. Y, sin embargo, era

---

<sup>1</sup> Ignacio Comonfort (1812-1863). Político y militar. Presidente interino de México de 1855 a 1857, y constitucional, del 1º al 17 de diciembre de 1857. Durante su administración, dio inicio la guerra de Reforma.

mucho más general la creencia de que los tropiezos del país se debían, no a que su aplicación fuera imposible, sino insincera. Su fuerza era tan grande que todo se hacía en su nombre y en su defensa: lo mismo lo bueno que lo malo, lo torcido que lo derecho. Cuando Porfirio Díaz se enfrenta a Juárez, llama constitucionalista a su partido, y, cuando triunfa revolucionariamente de Lerdo, adopta la divisa de “Libertad en la Constitución”. Es más: el ímpetu de reformarla, aparentemente incontenible al iniciarse la República Restaurada, se agota para 1876. Y más todavía: si pocos eran quienes creían que debían hacerse serias reformas, nadie suponía que las ideas superiores que la inspiraron hubieran sido impropias alguna vez, o que lo fueran ahora, y menos que existieran otras ideas más cuerdas, nuevas o firmes. La inclinación constitucionalista era todavía visible, y vivísimo el sentimiento liberal y aun el reformista.

Nada de extraño tiene, pues, que la actitud y la prédica de Sierra se consideraran como execrable herejía, y que por eso Sierra tuviera que dedicar más tiempo, inteligencia y energía a socavar las ideas que inspiraron la Constitución que a la Constitución como un código concreto. En ocasiones apenas apunta, de pasada y en forma muy sumaria, alguna reforma, como cuando expresa la esperanza de que el IX Congreso se resuelva a hacer la “necesaria amputación” de limitar el derecho de voto a los que sepan leer y escribir. En otras, señala una reforma constitucional sólo como corolario o ilustración de las ideas filosóficas que examina en alguno de sus artículos de *La Libertad*; por ejemplo, cuando recalca en la latitud ilimitada del artículo 5º, en ocasión de combatir el concepto del derecho “absoluto” que inspiró las garantías individuales.

Para Sierra, en efecto, ese artículo ejemplificaba bien la concepción absoluta de un derecho: “nadie puede ser obligado

a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”. Hacía imposible, desde luego, el régimen penitenciario, en el que tantas esperanzas se ponían entonces, pues la regeneración del criminal por medio de un trabajo necesariamente obligatorio se estrellaría si se negaba a prestarse al experimento de trabajar. También hacía imposible el gobierno municipal, puesto que la pobreza de la mayoría de los ayuntamientos del país los incapacitaba para remunerar el trabajo y la atención de los munícipes. Resultaba igualmente imposible contar con un ejército, ya que no había reclutas que consintieran plenamente en serlo. Y es más: en sus afanes polémicos, Sierra llegó a asegurar que hasta el cobro de los impuestos fracasaría, porque “[...] ¿no es el dinero un valor representativo del trabajo humano? ¿No da el contribuyente una parte del trabajo personal en forma de dinero al Estado?”

El caso del artículo 5° fue de los pocos en que Justo Sierra llevó su exploración hasta proponer un nuevo texto: “Ninguna autoridad puede exigir a un particular que sirva a otro particular sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”. Pero no fue ése el único, pues la latitud infinita de las garantías individuales, de esos derechos “absolutos”, se le convirtió en una pesadilla. El artículo 3°, que declaraba la libertad de la enseñanza, debe completarse haciéndola obligatoria; así, se crearía para el niño un derecho cuyo resguardo quedaba en manos del Estado. El artículo 7° declaraba “inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia”, y, para garantizar todavía más el ejercicio de esa libertad inviolable, establecía que los delitos de imprenta serían juzgados por dos jurados, el primero para calificar los hechos y el segundo para aplicar la ley y determinar la pena. En este punto, Justo Sierra pretendía aterrorizar a sus lectores al declarar:

Esta pobre sociedad, cuyos individuos agregan a todas sus tribulaciones la de ver pendiente sobre su vida privada, sobre su honra, la espada de la prensa que ha recorrido en México toda la escala del escándalo y del abuso, necesita recobrar aliento y poder apoyarse en la ley para levantar la frente.

Era necesario, pues, que los delitos de imprenta perdieran el fuero que los protegía, para lo cual propuso borrar la parte final del artículo 7° y que, en consecuencia, conocieran de ellos los tribunales comunes.

El artículo 14, que exigía un tribunal previamente establecido, una ley anterior al hecho y exactamente aplicable a él como requisitos necesarios para juzgar y sentenciar, debía limitarse a los juicios de orden penal. El artículo 16 contenía en germen la espinosa cuestión de la competencia de origen y, para evitarla, era necesario cambiar su redacción así: “Sólo el juez competente o las autoridades encargadas de velar por el orden público pueden inferir molestia en su familia, domicilio o posesiones a un habitante de la República”.

Justo Sierra reconoció, sin embargo, que la Constitución misma limitaba esos derechos absolutos, aun cuando lo hace “por una contradicción profunda”; el de la libertad de enseñanza, por la exigencia de un título para ejercer ciertas profesiones; la libertad de trabajo, por la condición de que fuera honesto y útil, etcétera.

Era natural que, convencido de la necesidad de crear un gobierno fuerte para México, aconsejara robustecer al Estado frente al individuo (limitando las garantías o “derechos individuales”), así como dar mayor independencia y estabilidad al Poder Judicial, y fortalecer al Ejecutivo a expensas del Legislativo.

Para justificar lo primero, vuelve al campo de las ideas generales:

Se procedió al acaso. Se creyó a ciegas en el disparate histórico y científico de considerar al hombre anterior a la sociedad, y a la sociedad como un producto del convenio de los individuos; se aceptó más o menos conscientemente la absurda teoría del contrato social.

Para Sierra, el hombre nada es sin la sociedad. Nace y vive para ella, es la “celdilla en ese gran organismo natural que es la sociedad”. Partiendo, en cambio, de ese “disparate histórico”, tenía que llegarse a la conclusión lógica de que el derecho de un individuo no puede tener más límite que el derecho de otro individuo. De ese modo la sociedad carece de derechos propios y es superior a ella cada uno de los individuos que la componen; así, la desintegración del pueblo mexicano “queda dogmáticamente sancionada por la ley fundamental”. No cabe negar, sin embargo, que uno de los signos del progreso es la continua y mayor diferenciación del individuo, pero siempre en armonía con la sociedad. Por eso, “la preocupación magna de un legislador constituyente” ha de ser garantizar la acción individual dentro de la sociedad.

El mismo problema puede verse desde otro ángulo: los derechos individuales son demasiado amplios aun en tiempos normales, pero llegan a paralizar la acción del Estado, particularmente la del Ejecutivo, poder en quien encarna la acción social, cuando surge un grave trastorno público. Y no vale argumentar que para esos casos la Constitución prevé la suspensión de las garantías individuales y políticas, pues en “un país como el nuestro, en que las crisis son el estado normal”, mantenerlo

débil en tiempo de paz y darle facultades extraordinarias en época de crisis es inducir al Ejecutivo a vivir siempre con esas facultades desprestigiando y aun matando la ley.

Justo Sierra considera que

no hay en nuestro mecanismo constitucional resorte más delicado ni funciones que estén más ligadas con las fuerzas vivas de la sociedad que las de los tribunales encargados de trasmutar la Constitución en justicia y de darla bajo esta forma augusta, en comunión, a cada uno de los individuos de una sociedad.

Catorce años después, en 1892, cuando Justo Sierra hace su última y desesperada salida a la política, su estimación de las funciones del Poder Judicial ha subido hasta el extremo de afirmar que el problema social y el económico del país, lo mismo que el político, se reducen a uno solo: al problema de la justicia. Y da entonces todavía una función más a ese poder: proteger del despotismo a la democracia mexicana.

Para hacerlo estable e independiente, propone varias reformas constitucionales: no confiar la designación de los magistrados a la elección popular, y menos aún pedir que el pueblo determine si un candidato a la magistratura es perito en la ciencia del derecho; quitar al presidente de la Suprema Corte de Justicia la función de sustituir al presidente de la República en sus faltas temporales y absolutas, y, sobre todo, hacer inmovibles a los jueces y magistrados.

En cuanto al Poder Ejecutivo, su fortalecimiento se logrará extendiendo de cuatro a seis o siete años el período presidencial; dándole un veto suspensivo en todas las leyes y decretos aprobados por el Congreso, veto que subsistirá de un período legislativo al siguiente o mientras no se apruebe de nuevo la

ley o el decreto vetado por una mayoría de dos tercios; concediéndole facultades legislativas para fines precisos y por tiempo limitado; y haciendo irresponsable políticamente al presidente y responsables a sus ministros a fin de “establecer entre nosotros el régimen parlamentario, medio de aclimatar la libertad en los países de sangre latina”.

\* \* \*

Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada hicieron las dos primeras grandes críticas a la Constitución de 1857; aquél, en la convocatoria a elecciones generales de agosto de 1867, y el segundo, en la circular con que envió ésta a los gobernadores de los estados. Ambas, sobre todo la de Lerdo, pueden compararse muy favorablemente con cualquiera otra hecha después, incluyendo desde luego las de Sierra y Rabasa. Así lo reconocen éstos, Sierra, al tener aquéllas como “la más seria y profunda observación que hayan hecho los estadistas mexicanos de las necesidades del país”, y Rabasa, al llamarlas “un capítulo acabado de ciencia política”. Sin embargo, Juárez y Lerdo las circunscribieron al desequilibrio de los poderes públicos, mientras que Sierra y Rabasa las ampliaron a muchos otros temas. En verdad, aun cuando la crítica de Rabasa –según se comprobará después– es más orgánica y mucho más técnica, la de Sierra tiene mayor alcance, pues llega a la fuente filosófica de la Constitución, aspecto este que apenas si toca alguna vez Rabasa. Así, puede decirse que Sierra es uno de los primeros críticos, por no decir el primero, y también el que ha logrado hasta ahora la crítica más acabada.

Debe tenerse a Sierra, además, como a un crítico certero. Rabasa no lo menciona en su estudio una sola vez, pero lo cierto es que, a pesar de su visible sapiencia jurídica y del reposo de



que dispuso para hacerlo, no toca un solo punto que no hubiera sido explorado por Sierra 34 años antes, ni sostiene tampoco opiniones distintas de las expuestas entonces por Sierra. He dado con una discrepancia: mientras Sierra se adhiere, gratuita y equivocadamente, a la idea de que la hechura de la Constitución fue precipitada, Rabasa señala como uno de sus defectos el mucho tiempo que se llevó proyectarla, y más todavía discutirla y aprobarla.

Un último gran mérito tiene la crítica de Sierra: la hizo cuando la fe y el amor a la Constitución eran vivos y generales; la hizo, pues, contra la corriente, en la oposición, pasando por la amargura sobresaltada de quien defiende ideas que nadie comparte. Rabasa, en cambio, hizo su crítica en 1912, cuando el descrédito de la Constitución de 57 era completo, cuando muertos y enterrados estaban en su letra y su espíritu.

Pero todos estos grandes méritos tienen su necesaria contrapartida. Justo Sierra, en primer lugar, hizo sus críticas con la prisa de toda faena periodística, aunque fuera la menos apremiante de aquellos tiempos. Alguna vez, apenado por haber escrito un artículo de algo más de una columna, se excusa de “prolongar demasiado estos apuntes”, y agrega, sofocado: “Una sola observación y concluimos”. En otra, explica que, “como se comprende, sólo bosquejamos rapidísimamente nuestras ideas sobre un asunto que demanda un amplio y serio estudio”. Y Justo Sierra, por desgracia, no volvió sobre sus artículos de *La Libertad*—como sobre ninguno de sus escritos, según entiendo—, ni siquiera para retocarlos, no digamos para ampliarlos o complementarlos, y mucho menos para armarlos y hacer con ellos una crítica orgánica de la Constitución de 57.

Otro defecto general tienen y precisamente por las condiciones en que los hizo: su origen fue polémico, su tono fue

polémico y su fin fue triunfar en la disputa. Esto tuvo dos consecuencias fatales: muchas veces no critica la Constitución misma, derechamente, sino las ideas que sus adversarios tenían o parecían tener acerca de ella. Luego, Sierra da a muchos de sus argumentos un alcance evidentemente exagerado, que él mismo habría restringido y aun desechado si su pluma hubiera corrido por el papel en lugar de blandirse como espada contra su contrario. Cuando disputa con José María Vigil, por ejemplo, llega a decir cosas como ésta: “¿No observa el señor Vigil el odio por la vida ajena y el desdén por la libertad que tiene todo mexicano abandonado a sus instintos?” El mexicano puede desdeñar la vida, pero ciertamente no la odia, y si la odia, quizá sea no como reacción instintiva sino como fruto de un proceso racional. Y desde luego, va contra toda la historia patria que el mexicano desdeñe la libertad, pues por alcanzarla ha luchado tanto como cualquier ser de la tierra. Pero lo que mejor revela la exageración es que presenta la idea, no como una apreciación personal suya, sino como conclusión a la que conduce un recuento estadístico.

El hecho mismo de que Sierra explorara tan afanosamente el campo de las ideas generales, o de la filosofía que inspiró a la Constitución de 57, da a su crítica el mérito ya señalado de la redondez; pero, pasada de moda la filosofía en que Sierra se inspiró para hacerla, su crítica da hoy la impresión de ser no sólo desacertada, sino frágil, y alguna vez despierta tanta conmiseración como la que Sierra sentía por “nuestros padres”. La creencia de que la ciencia hacía inútil, nociva y hasta imposible toda idea abstracta y todo principio general “absoluto”, como él lo llamaba, ha perdido los adeptos que alguna vez pudo tener. La creencia de que la sociología, la ciencia de la sociedad humana, entregaría normas “inflexibles”, capaces de organizar

científicamente la vida política de una sociedad, se ha abandonado. La tesis de que la sociedad humana es un organismo, y que como tal debe estudiarse a la manera de las ciencias naturales, parece ahora tan rancia y tan vieja como a Sierra le parecía el postulado liberal de que los hombres son iguales. Y sólo admiración en la fe, mas no en la ciencia, puede despertar ahora la frase rotunda de Sierra: “Para nosotros, el progreso es una ley inmutable”, pues parece que todo cambia o puede cambiar, inclusive las leyes científicas, y porque se duda de la validez misma de la noción de progreso, al menos mientras no haya un acuerdo sobre dónde está el “adelante” que la etimología de la palabra supone.

Un gran vacío tiene la crítica de Sierra –y en esto Rabasa lo repite incesantemente–: al decir que la Constitución de 57 era “un bello poema”, o que era irreal o impracticable, y que jamás se había practicado ni se practicaría por no ajustarse a la realidad social del país, a las condiciones reales de México, Sierra –como Rabasa en su tiempo– jamás dijo cuál era esa realidad social, cuáles las condiciones reales en que “vive y se agita” el pueblo mexicano. En este punto. Rabasa fue más cauto, pues él, en efecto, no pronunció una palabra sobre esas condiciones reales o la manera de transformarlas para acoplar la Constitución a la realidad social; Sierra, en cambio, arrasado por el calor de la polémica, llega al aserto triunfal de que ya sabemos lo que México necesita, y que puede expresarse en sólo dos palabras: ferrocarriles e inmigración. Necesariamente se descubre que la receta era falsa en cuanto a la población, y muy trunca por lo que toca a las comunicaciones. Y no se hable ya de hacer de esos dos cambios la panacea única y total de cuanto mal económico y social sufría México, porque entonces el despropósito es patético.

En ese empecinamiento de que la Constitución de 57 era irreal y que debía ajustársela a la realidad, Sierra y Rabasa perdieron de vista un elemento esencial que, me parece, debe tener toda ley constitucional, y que en todo caso han tenido las nuestras: no han dicho ellas simplemente cómo son las cosas, sino cómo deben ser, convirtiéndose así en meta ideal hasta la cual ha de levantarse el país, si es capaz y digno de mejorar.

Rabasa fue más afortunado que Sierra en un respecto, pues vio en vida incorporarse en la Constitución de 1917 varias de las reformas a la de 57 (lo cual expuso en su estudio *La Constitución y la dictadura*), mientras que, de aquellas que aconsejó Sierra, que fueron las que recogió Rabasa y algunas más, sólo una se aprobó, y dio resultados tan inmediatos, palpables y funestos, que Sierra debió de arrepentirse de haber dado ese consejo y quizás todos los que propuso para reformar la Constitución de 57.

Ya se ha dicho que, repasando la latitud al parecer infinita de las garantías individuales, Sierra quería limitarlas para transformarlas de derechos absolutos en derechos relativos; de derechos puramente individuales en derechos individuales circunscritos socialmente. Eso ocurrió con el derecho absoluto e individual acogido por el artículo 7° de la Constitución de 57, que declaraba inviolable “la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia”. Sierra, en nombre de una “pobre sociedad que necesita recobrar aliento y poder apoyarse en la ley para levantar la frente”, aconseja que los delitos de imprenta sean conocidos por los tribunales ordinarios. En otro argumento, de menos fondo, pero de apariencia más convincente, basa su crítica al texto original: ¿a título de qué la prensa, o la libertad de expresión escrita ha de

gozar de tribunales especiales, condenados por la propia Constitución?

Independientemente de que es inexacto que la prensa de entonces hubiera “recorrido toda la escala del escándalo y del abuso”, sino que, lejos de eso, era el instrumento heroico con que iban forjándose la libertad y la cultura del país, el resultado fue que la Constitución se reformó en 1883 siguiendo el consejo de Sierra: los delitos de imprenta, en vez de ser juzgados por dos jurados, uno que calificaba el hecho y otro que determinaba la pena, cayeron entonces en manos de las autoridades judiciales ordinarias. Y de inmediato, y durante los siguientes 30 años, la prensa fue denunciada y perseguida por las autoridades oficiales, por los particulares y hasta por los propios periodistas, y siempre fue penada. Filomeno Mata<sup>2</sup> fue encarcelado y su *Diario del Hogar*, suspendido, no sólo por oponerse a la reelección de Díaz, cometiendo con ello, por lo visto, un pecado capital, sino porque alguna vez recogió la queja de unas torcedoras de cigarros que estimaban bajos sus salarios. ¿Y no fue perseguida y castigada la prensa por lo que dio en llamarse el “delito psicológico”, es decir, no por lo que escribía, sino por la intención que la autoridad judicial atribuía a lo escrito?

Por supuesto que no toda la persecución de la prensa durante el Porfiriato ha de atribuirse a la reforma constitucional

---

<sup>2</sup> Filomeno Mata Rodríguez (1845-1911). Periodista. Trabajó en el periódico pro-porfirista *El Monitor Tuxtepecano*, por lo que fue designado como el director del *Diario Oficial de la Federación* y de la imprenta del gobierno. En 1881, fundó *El Diario del Hogar*, donde escribió artículos apoyando el movimiento maderista. Esto le costó que lo persiguieran y encarcelaran. Fue reportero y director de los periódicos *El Monitor Republicano*, *La Patria*, *El Ahuizote*, *Sufragio Libre*, *El Cascabel* y *La Hoja Eléctrica*.

aconsejada por Sierra, pues hubo otras causas que coadyuvaron a provocarla y mantenerla; pero es incuestionable que la poca prensa de oposición que hubo durante ese régimen hubiera tenido más fortaleza y más eficacia de haber estado protegida por el artículo original de la Constitución del 57.

Este ejercicio de someter a la prueba de la historia las críticas que se han hecho a la Constitución de 57 conduce al convencimiento —o al presentimiento, si se trata de escépticos— de que la Constitución las resiste airoosamente, y resulta, así, más grande que todos sus censores. Entre otras razones, porque éstos rara vez o nunca se han colocado en el único punto en que puede ser válida la crítica. En efecto, el problema de la garantía del artículo 7° no era si daba o podía dar lugar a un abuso, pues los rasgos de “absoluto” e individual del derecho que creaba hacían, si se quiere, inevitable o fatal el abuso. El problema era si no sería mayor el mal que se seguiría en caso de limitar de alguna manera esa garantía, o de no rodearla para su salvaguarda de todas las seguridades posibles e imaginables.

Lo mismo ocurre con la crítica de Sierra al artículo 5°, crítica que vale la pena examinar, porque Rabasa no la recogió. Asegura —ya se ha dicho— que hacía imposible la existencia del régimen penitenciario, del gobierno municipal, del ejército y aun de todo gobierno, puesto que haría fracasar la recaudación de los impuestos. Dejemos a un lado el hecho de que en la historia judicial de México no se conoce el caso de un preso que haya querido evadir el trabajo regenerador de la penitenciaría, alegando que no le han consultado si le gusta la tarea, ni tampoco porque no se le paga a su satisfacción. Dejemos asimismo a un lado el hecho de que Sierra pedía la reforma cuando no había régimen penitenciario en México y cuando

la única y vil realidad era la cárcel de Belén, donde el espacio, lejos de permitir algún género de trabajo, condenaba a la más completa inmovilidad de los reclusos: tal era su hacinamiento. Dejemos a un lado todo eso y examinemos el caso del gobierno municipal.

Justo Sierra pisaba la tierra firme de los hechos cuando aseguraba que la mayoría de los ayuntamientos, y aun todos ellos, carecían de los recursos necesarios para retribuir el trabajo de sus munícipes. Y habría seguido sobre la tierra firme, si, partiendo de ese hecho, hubiera limitado su inferencia a señalar la posibilidad legal de que alguien invocara el artículo 5º para negarse a prestar un trabajo tan necesario como noble. Pero Sierra se remonta a la misma irrealidad que tanto reprochaba a los constituyentes del 56 cuando asegura que el artículo 5º hace imposible el gobierno municipal, pues entonces la historia revela esta realidad: no se conoce un solo caso de una persona que haya acudido al amparo para rehuir un cargo de munícipe, aun cuando es bien probable que muchas negaran su consentimiento a figurar en las listas electorales de regidores, precisamente porque eran pobres ellas y el ayuntamiento no podía pagarles. Pero la historia reduce a muy poca cosa esa probabilidad teórica, pues es un hecho que en el gobierno municipal del país figuraron o quisieron figurar personas de las más variadas clases sociales, y en todo caso, distinguidas en la de cada uno. Basta recorrer las listas electorales del ayuntamiento de la ciudad de México, para ver que las más favorecidas eran aquellas en que había candidatos de la clase obrera, comerciantes e industriales, profesionistas y redactores de los periódicos.

Los ayuntamientos eran, además, el escenario político que primero atraía a los jóvenes; allí iniciaron su larga carrera, por

ejemplo, José Yves Limantour<sup>3</sup> y Pablo Macedo.<sup>4</sup> Y eran también un imán para los hombres más o menos acomodados que querían ser tenidos por buenos ciudadanos, precisamente porque consumían su tiempo y su energía de manera desinteresada. Por eso figuraron como regidores de la ciudad de México durante largos años, lo mismo un Escandón,<sup>5</sup> rico ya fabuloso, que Ignacio Cumplido<sup>6</sup> y Vicente García Torres,<sup>7</sup> dueños de *El Siglo XIX* y de *El Monitor Republicano*, hombres de recursos moderados. Y todo esto por la simple y sólida verdad de que no sólo de pan vive el hombre, pues el hombre responde efectivamente, a más del incentivo del dinero, a los del deber, la vanidad, la conveniencia futura, etcétera.

Pero, además, había otra realidad que no consideró Sierra: el regidor o el munícipe no consagraba todo su tiempo a las

---

<sup>3</sup> José Yves Limantour Marquet (1854-1935). Político, abogado y economista. Fue electo diputado del Congreso durante la década 1880-1890. Ocupó diversos cargos en el gobierno de Díaz: miembro de la Junta de Desagüe, en 1892, presidente de la Junta de Saneamiento, en 1896, y de la de Provisión de Aguas Potables, en 1903. Ministro de Hacienda y Crédito Público, de 1893 a 1911. Fue el líder del grupo de los “Científicos”.

<sup>4</sup> Pablo Macedo y González Saravia (1851-1919). Abogado y escritor. Formó parte del grupo de los “Científicos”.

<sup>5</sup> Se refiere a Guillermo de Landa y Escandón (1842-1927). Fue regente de la ciudad de México (1903-1911). Formó parte del grupo de los “Científicos”.

<sup>6</sup> Ignacio Cumplido (1811-1887). Escritor, periodista, impresor, editor y político. Fue diputado federal (1842) y senador de la República (1844). En 1841, junto con Mariano Otero y Juan Bautista Morales, fundó el periódico *El Siglo XIX*. Fue uno de los más importantes impresores en el México del siglo XIX.

<sup>7</sup> Vicente García Torres (1811-1894). Periodista. Fundó *El Monitor Republicano* en diciembre de 1844, periódico que circuló hasta 1896; en su páginas escribieron los más destacados liberales de la época: Iglesias, Arriaga, Zarco, Lafragua, Payno, Prieto, Vigil, Ramírez, Zamacona, entre otros.



tareas municipales. La comisión era el modo tradicional de hacerse el gobierno de un ayuntamiento, y las comisiones eran siempre numerosas. Esto quiere decir que ningún regidor conocía de todos los asuntos del ayuntamiento, y que ni siquiera le tocaba conocer a él solo todos los de su comisión respectiva, sino que todavía se dividían entre los varios miembros de esa comisión. Y, por si algo faltara, ni los munícipes hacían trabajo ejecutivo, sino deliberativo y de planeación, ni era el ayuntamiento la única autoridad local: aquí, en México, había un gobierno del Distrito que relevaba al ayuntamiento de varias obligaciones, entre ellas la no liviana de la seguridad pública.

Pero queda todavía por hacer una reflexión más: es incuestionable —y obvio, además— que la viabilidad del gobierno municipal no la da la posibilidad constitucional de hacer obligatorio el trabajo de regidor o munícipe, sino el hecho de que los ayuntamientos tengan recursos tan abundantes que puedan, sobre cubrir a satisfacción todos los servicios municipales, pagar, y liberalmente, a sus gobernantes. Y si ésta es la situación, como es, entonces no hay por qué pensar siquiera en la reforma del artículo 5º constitucional, sino de aquellos otros que permitan o puedan permitir el acaparamiento de las fuentes fiscales por parte del gobierno federal y el de los estados. Si Sierra hubiera buscado por allí la solución, su idea seguiría siendo hoy válida.

La verdadera realidad social del país, aquella que, según Sierra y Rabasa, despreciaron los constituyentes de 56, era que el mexicano había sido víctima de una leva despiadada para llenar los cuadros del ejército. La verdadera realidad social del país era que los peones constituían las cuatro quintas partes de la población, y que eran obligados por la ley o por la costumbre a prestar un trabajo, no sólo sin su consentimiento

pleno y sin una remuneración justa, sino que los clavaba en la tierra de por vida. La verdadera realidad social del país era que la organización eclesiástica se nutría de hombres y de mujeres que prestaban su trabajo con un consentimiento que podía ser pleno o parcial, y, desde luego, sin retribución, justa o injusta.

A esas realidades sociales correspondía el artículo 5º de la Constitución de 57, y ellas parecieron a los constituyentes de 56 una justificación sobrada para redactarlo en los términos más absolutos posibles. Curar esos males –o pretender curarlos– pesó y tenía que pesar más que la posibilidad puramente teórica de que desaparecieran el gobierno municipal, el ejército, el régimen penitenciario o la recaudación de impuestos.

Justo Sierra creía resolver todas las dificultades con un nuevo texto del artículo 5º, según el cual, el Estado, aun cuando no los particulares, podía exigir la prestación de servicios obligatorios y gratuitos. Y en éste, como en tantos otros casos, Sierra alegaba como razón que, si el individuo tenía derechos sobre la sociedad, ésta debía tenerlos sobre aquél. Aquí Sierra tenía toda la razón, y se la ha dado la historia universal, pues las constituciones modernas no llegan al extremo individualista que tuvieron las del siglo pasado y, desde luego, la nuestra del 57. Mas esta Constitución no fue tan sorda a los derechos colectivos como la quiere hacer aparecer Justo Sierra. Según él, el artículo 5º hacía imposible la existencia de un ejército que garantizara la seguridad interior y exterior del país; pero el artículo 31 declara ser obligación de los mexicanos “defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de su patria”, y el 36 obliga al ciudadano mexicano a alistarse en la guardia nacional. Es más, la fracción VI de este último artículo hacía obligatorio el desempeño de los cargos

de elección popular de la federación, “que en ningún caso serán gratuitos”. Si a Justo Sierra le preocupaba tanto el gobierno municipal, hubiera sido mejor forzar la solución con una reforma constitucional que equiparara los cargos de munícipes a los de elección popular de la federación, y no buscarla cas-trando una garantía individual cuya justificación histórica era amplísima.

\* \* \*

Justo Sierra escribió sus justamente famosos artículos de *La Libertad* de enero de 1878 a abril de 1880, y son a ellos a los que aquí me he referido. La Constitución de 57 no atrajo desde entonces la atención de ningún otro gran crítico, por la sencilla razón de que, a partir de ese año de 1880, y hasta 1911, se la veneró formalmente y se la desobedeció en los hechos, sin que nadie resistiera o protestara, y sin que alguien se preocupara de esta situación tan anómala. La caída de Porfirio Díaz en mayo de 1911 cambia por fuerza el panorama, y para responder a él sale el libro de Emilio Rabasa, *La Constitución y la dictadura*. Es muy posible que Rabasa desconociera las críticas de Justo Sierra, pues hasta 1948 no se recogieron en forma de libro, y antes, en consecuencia, sólo podían consultarse en *La Libertad* misma, faena esta siempre fatigosa. Lo cierto es, sin embargo, que Rabasa presenta todas las críticas de Sierra, sólo que ampliándolas, coordinándolas hasta hacer un verdadero estudio de este gran tema. Por esta doble razón: la de ser las mismas críticas y la de estar presentadas más trabadamente en el de Rabasa, se tomará su libro para hacer el examen que sigue.

No es éste, por desgracia, un método enteramente satisfactorio: aun cuando Rabasa, según se ha dicho, recoge todas las críticas de Sierra, lo hace con su propio lenguaje y le da a

cada una un valor en el conjunto que no siempre es el mismo. Justo Sierra se limita, por ejemplo, a señalar la necesidad de reformar la Constitución para limitar el voto a los que saben leer y escribir. Rabasa tiene esa misma idea, pero, además de presentarla con su propio estilo, le da el valor extremo de que sin esa reforma no vale la pena pensar siquiera en ninguna otra. Esto quiere decir que le da el lugar central, mientras que no sabemos cuál le daba Sierra en el conjunto de las reformas que aconsejó. Los dos coinciden también en señalar como mal presagio las condiciones adversas en que se reunió y trabajó el Congreso Constituyente de 56; pero cada uno señala condiciones distintas, que presenta y estima de manera muy diversa. Por otro lado, considerar aparte las críticas que son comunes conduciría a una repetición que fácilmente llegaría a ser irresistible.

Antes de intentar esta tarea, sin embargo, conviene hacer una observación un tanto impertinente, pero de una importancia enorme. Justo Sierra escribe criticando la Constitución al iniciarse el Porfiriato y Emilio Rabasa al concluirse; el primero crea la ideología que daría vida al régimen de Porfirio Díaz, y el segundo justifica *a posteriori* esa ideología, y al hacerlo, justifica al régimen mismo. Sierra y Rabasa son, pues, los dos grandes pilares en que se sustenta la justificación histórica del Porfiriato. Y así, no puede extrañar que el apoyo de estos dos talentos y de estas dos plumas extraordinarias lo sigan manteniendo a flote a pesar del tiempo y de tanta vicisitud y fuerza adversa.



## LA ESTRUCTURA DE LOS CONSTITUYENTES

**E**l libro de Rabasa es, sin duda alguna, el mejor estudio sobre el Congreso Constituyente del 56 y sobre la Constitución de 57, a menos que haya sido superado en la intimidad de la cátedra o de la conversación de café; pero se publicó hace 44 años y apenas acaba de reeditarse por primera vez, no obstante que su tirada inicial debió de ser muy limitada y que apareció en 1912, en vísperas de hundirse el país en el caos que dio vida después a la Revolución mexicana. Tales datos indican que el libro no ha sido muy leído, y esto a despecho de asegurarse que ejerció una influencia decisiva en la composición de la Carta revolucionaria de 1917. Es un hecho, pues, que el estudio de Rabasa fue publicado en 1912 y que hemos vivido hasta hace poco de los mil ejemplares primeros; a pesar de ello, no ha sido superado y ni siquiera se ha hecho de él un juicio crítico cabal para aquilatar sus méritos excepcionales y sus fallas indudables.

Se ve, pues, que la historia mexicana no está en este momento muy bien armada para concertar tanta voz desacorde y para desvanecer tanto silencio sospechoso, y menos todavía para cimentar con firmeza un relato y una explicación de nuestro liberalismo de hace un siglo, de los frutos que dejó y de cuál y cuánta es nuestra deuda actual con él.

Todo esto causa una pena tanto mayor cuanto que el libro de Rabasa es, decididamente, un gran libro; y lo es por una pluralidad de motivos. Era su autor de una inteligencia muy poco común: lúcida, penetrante y belicosa, pues planteaba sus problemas en un tono provocativo que imponía en seguida la disputa y aun el duelo. Fue un buen escritor: correcto, claro y brillante, de tantos hallazgos verbales como Justo Sierra, por ejemplo, tan convincente como él y más sobrio. Uno y otro han ejercido una gran influencia, además, por su capacidad, al parecer ilimitada, de encerrar en fórmulas agudas y breves ideas cuya expresión parecería difícil y aun necesitada de menudos matices. Era además hombre de gran integridad mental, de fuertes convicciones, preocupado muy sinceramente por los males del país y ansioso de contribuir a remediarlos. Y por sobre todas las cosas, en Rabasa se dio algo que parece obvio y que, sin embargo, resulta raro en México: el conocimiento jurídico unido al conocimiento histórico, condición primera para discurrir con acierto sobre cuestiones de derecho constitucional. Efectivamente, Rabasa sabía derecho y sabía historia.

Por ser excepcional en nuestro medio esta coincidencia, y por ser, en sí misma, difícil de lograr, mucho me temo que en Rabasa no se dieran el conocimiento del derecho y el de la historia en el grado y con la simultaneidad que son apetecibles y aun necesarios. Me parece que, cuando publicó en 1912 *La Constitución y la dictadura*, no había alcanzado su saber histórico la madurez que logró ocho años después, cuando en 1920 nos entregó su magnífica *Evolución histórica de México*. Además, Rabasa no parece haber logrado trasponer las fuentes secundarias, cosa perfectamente explicable, si se piensa que los libros mexicanos de historia se cuentan por millares. Otra circunstancia más le impidió lograr una visión mejor de nuestros tiempos

modernos, con la cual su libro hubiera ganado muchísimo: a pesar de haber nacido en 1856, justamente cuando en la ciudad de México, tan lejana de su Chiapas natal, se reunía este Congreso Constituyente que ahora recordamos, y a pesar de no haberse radicado en la capital hasta los 30 años de edad, Rabasa se nutrió en la atmósfera porfirista y no llegó a dudar nunca de los supuestos políticos del Porfiriato. Al contrario, los años y el mismo fracaso del régimen hicieron beligerante su partidatismo, ganando su defensa de él en valor y decisión, y perdiendo en finura y rectitud.

Ocho años más joven que Justo Sierra, y alejado además de la ciudad de México, Rabasa no participó en el último desgajamiento del Partido Liberal: la contienda de 1876 entre Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias y Porfirio Díaz. Se salvó por eso de caer en la furia antilerdista que desquició tanto el juicio histórico de Sierra. Aun así, el respeto y la admiración de Rabasa por Sebastián Lerdo de Tejada son un tanto formales: le atrae el jurista, el hombre de talento y de finura, pero no el gobernante; y ciertamente su admiración por Juárez, como la de Sierra, tiene una deformación porfirista indeleble. Rabasa ve en Juárez al héroe de la Reforma y de la Intervención, al revolucionario y al demolidor, a la figura granítica que resiste y desafía el vendaval; pero el Juárez tolerante, conciliador, que consume hasta el último aliento de su vida en encauzar al país después de la victoria de 1867, se le escapa hasta el punto de confundirlo con Porfirio Díaz, bajo la triste denominación de dictadores involuntarios, a quienes hunde en la tiranía la ley con que gobiernan: mal sin salida.

Una prueba indirecta de que en Rabasa, por desgracia, no pesaron exactamente lo mismo y al mismo tiempo el conocimiento y la visión del jurista y del historiador, la da el contraste entre la parte de su libro dedicada a la apreciación y al relato



histórico de los antecedentes y de la obra del Constituyente de 56, y aquella otra en que analiza la Constitución de 57 desde un punto de vista jurídico-formal. La pluma de Rabasa es más segura en la parte segunda, pero más personal y más honda en la primera. Y esta tragedia de la disparidad entre el conocimiento y la intuición —mayor aquél en lo jurídico y más certera ésta en lo histórico— puede ayudar a explicar la mala fortuna de su libro. El historiador, consciente de la inseguridad del sostén documental, lo ha tenido como un libro para “abogados” (como si los abogados leyeran libros de esta calidad); y el jurista, deslumbrado por el flechazo luminoso de la intuición histórica, lo ha tenido como un libro para historiadores.

Queda por señalar una última circunstancia que ayuda a estimar el valor de este gran estudio. Parece que Rabasa lo escribió en 1910, concluyéndolo a tiempo de darle una copia del primer borrador a Porfirio Díaz antes de abandonar el poder y el país en mayo de 1911; se sabe más fijamente que en agosto de 1911 el manuscrito había alcanzado su forma definitiva y que la edición apareció en los primeros meses de 1912.\*

Es posible que el origen lejano de esta obra fueran las declaraciones de Porfirio Díaz al periodista norteamericano Creelman,<sup>1</sup> en las cuales aseguró que México estaba ya preparado para una vida política normal; ellas, en efecto, dieron la posibilidad de discurrir públicamente sobre el tema de cómo podía pasar el país de un régimen tiránico a otro institucional.

---

\* Información de don Óscar Rabasa. [N. del A.]

<sup>1</sup> Se refiere a la entrevista a Porfirio Díaz que realizó el periodista estadounidense James Creelman, el 3 de marzo de 1908. En ella, el dictador aceptaba que México estaba preparado para una democracia. Tal declaración, entre otras, desató, de manera irreversible, las pasiones políticas que llevarían a la Revolución mexicana.

Francisco I. Madero,<sup>2</sup> Manuel Calero,<sup>3</sup> Querido Moheno,<sup>4</sup> Francisco de P. Sentíes,<sup>5</sup> Alejandro Prieto, Ricardo García Granados,<sup>6</sup> etcétera, publicaron sus opiniones en libros y folletos que fueron comentados con interés visible y antes desconocido.

Este antecedente pudo haber sido también la razón de que redactara su libro, no con el ánimo de estimar toda la

---

<sup>2</sup> Francisco I. Madero (1873-1913). En 1908, escribió el libro *La sucesión presidencial en 1910*. En mayo de 1909, fundó el Centro Antirreeleccionista de México. Organizó una gran campaña electoral en contra de Díaz, por lo que tuvo que huir del país. En San Antonio, Texas, publicó el Plan de San Luis Potosí, que convocaba a la rebelión para el 20 de noviembre de 1910. El 7 de junio de 1911, entró en la capital del país como Jefe de la Revolución triunfante. Organizó el Partido Constitucional Progresista para las elecciones de 1911. Fue presidente durante 15 meses. Renunció a su cargo el 19 de febrero de 1913, después de que sus enemigos lo hicieran prisionero. Fue asesinado el 22 de febrero de ese año en la ciudad de México.

<sup>3</sup> Manuel Calero y Sierra (1868-1929). Abogado y político. Diputado federal en el Congreso de la Unión durante la presidencia de Díaz. Secretario de Fomento, Colonización e Industria, de mayo a julio de 1911, y secretario de Justicia, de julio a noviembre de 1911, durante la presidencia interina de León de la Barra. Secretario de Relaciones Exteriores, de noviembre de 1911 a abril de 1912, en el gobierno de Madero.

<sup>4</sup> Querido Moheno y Tabares (1873-1933). Abogado y político. En 1908, fue miembro del Comité Organizador del Partido Democrático. Fue diputado suplente por el distrito de Jalisco y reelecto a la XXV Legislatura (1908-1910), y diputado por el distrito de Pueblo Nuevo, Chiapas, en la XXVI Legislatura (1912). Tras el golpe de Estado de Huerta, en febrero de 1913, fue subsecretario de Relaciones Exteriores y después secretario (1914).

<sup>5</sup> Francisco de Paula Sentíes. Político y periodista. Junto con Juan Sánchez Azcona y Heriberto Barrón fundó el Partido Democrático en 1908. Colaborador del periódico *México Nuevo*.

<sup>6</sup> Ricardo García Granados y Ramírez (1851-1930). Ingeniero, economista, político, diplomático e historiador. Colaboró en los rotativos *El Demócrata* y *La República*, en contra de Díaz. Fue diputado federal en la XX Legislatura. Fue delegado de México ante el Congreso Panamericano de Río de Janeiro. Fue miembro de la Academia de Ciencias Sociales.

Constitución de 57, sino con el de señalar sus defectos e impresionar con la gravedad de ellos y la urgencia de remediarlos. Efectivamente, Rabasa concluyó el manuscrito de su libro cuando se desplomaba el régimen en el cual vivió su edad madura; se hizo obvia entonces la predicción de que se venía encima una profunda transformación política, pues con nada se contaba para sustituir una tiranía de 34 interminables años. Por si algo faltara, Rabasa presenció las primeras manifestaciones de apoyo popular tumultuoso que la revolución maderista tuvo al día siguiente de su victoria; acostumbrado al gobierno del hombre fuerte, temió que un desbordamiento popular, natural e inevitable compensación al gobierno tiránico, impusiera el rumbo que la anunciada transformación política habría de tomar.

Estas circunstancias condujeron a Rabasa a descubrir, enumerar y calibrar todas las piezas de la Constitución de 57 que ponía la participación popular en movimiento, a tenerlas invariablemente como defectuosas y a exagerar los peligros que representaban para la vida futura del país. Por eso, su conclusión final es recomendar para la nueva era de México un régimen presidencialista, claro sustituto del tiránico de Porfirio Díaz, y todo esto con una consecuencia realmente fantástica: los constituyentes de 17, que debieron ser y sentirse representantes de un movimiento inequívocamente popular, democrático, se inspiraron en Rabasa para crear un régimen presidencialista, que jurídicamente no dista mucho de la dictadura, y que en la práctica lo ha sido de un modo completo.

\* \* \*

Aparte de este desenlace extraordinario, es decisivo darse cuenta del momento en que Rabasa escribió su libro y del fin que

se propuso al escribirlo. Lo compuso cuando era inaplazable la sustitución del régimen tiránico de Díaz, pues su decrepitud era ya mortal, tanto que el hedor de su cadáver infestaba los pulmones del país. Lo escribió, además, cuando era tan grande la probabilidad de que lo sustituyera una “dictadura democrática” –como él la llama significativamente– que a nada podía temérsele tanto como a ella, entre otras cosas, porque, para pasar de un extremo a otro, de la tiranía a la democracia, el país debía dar un salto mortal, y no llegar al otro lado le podía costar en verdad la vida. No escribió, pues, su libro para estimar en su conjunto la Constitución de 57, sino para aconsejar la supresión de sus piezas peligrosas, y peligrosas porque el movimiento de ellas estaba confiado el pueblo o sus representantes.

Rabasa no dice nada acerca del cuándo de su obra, pero no puede ser más explícito en cuanto al fin que perseguía con escribirla: “Como este libro no se propone la crítica general de la Constitución, sino sólo el análisis de los vicios que [...] imposibilitan su observancia, la enumeración de sus aciertos estaría fuera de lugar y sería impertinente”.

Dados estos antecedentes, no es extraño que *La Constitución y la dictadura* deje la impresión de ser, y que sea, en realidad, tremendamente adversa a la Constitución de 57 y al Congreso de 56 que la hizo. En cuanto a aquélla, quizá el juicio de conjunto más representativo del pensamiento de Rabasa sea éste: “Así se formó la Constitución mexicana, y medio siglo de historia nos demuestra que no acertaron sus autores con una organización política adecuada a nuestras condiciones peculiares”.

Sobre este juicio volveremos más tarde; entre tanto, veamos la opinión que Rabasa tiene de los constituyentes de 56. Sólo distingue a tres, y en rigor, a dos nada más: Ponciano

Arriaga,<sup>7</sup> a quien concede el primer lugar, y José María Mata,<sup>8</sup> a quien da el segundo; Melchor Ocampo<sup>9</sup> es su tercera preferencia, aun cuando no haga en su obra ninguna mención especial de él. Entre los demás, Rabasa encuentra algunos hombres de talento, pero todavía hace la salvedad de que si bien es cierto que de ningún otro Congreso mexicano ha salido una constelación de hombres tan distinguidos y a quienes la patria deba tanto, “otra confusión de ideas ha atribuido gran superioridad de legisladores a los diputados del Constituyente por lo que muchos de ellos hicieron después, ilustrando sus nombres en época diversa y en tareas de otro género”.

Tengo la impresión de que Rabasa está en lo cierto, mas sólo en términos muy generales. Pocas dudas pueden haber acerca de que Ponciano Arriaga fue, con mucho, la figura central del Constituyente, y que Mata representó la ayuda mejor y más constante que Arriaga tuvo; también es indudable que Melchor Ocampo, un hombre superior, y desde luego superior a Arriaga y a Mata, tuvo una parte relativamente limitada. Es más, casi toda la fama de que tan justamente gozan Arriaga y Mata procede de su obra como legisladores. El primero murió ocho años después, a la temprana edad de 54 años, sin que figurara en la

---

<sup>7</sup> Ponciano Arriaga Leija (1811-1865). Abogado e ideólogo constituyente. Al triunfar la Revolución de Ayutla, regresa al país, de donde había sido desterrado por Santa Anna. En 1859, cuando Comonfort dio el golpe de Estado, apoya a Juárez.

<sup>8</sup> José María Mata (1819-1895). Médico, militar, político y diplomático. En 1848, se pronunció contra el régimen de Santa Anna, por lo cual fue desterrado en 1853 junto con Juárez, Ocampo y Arriaga. Fue diputado del Congreso Constituyente de 1857. Ministro de Relaciones Exteriores (1878).

<sup>9</sup> Melchor Ocampo (1814-1861). Abogado, científico y político. Redactó algunas de las Leyes de Reforma. Durante el gobierno de Juárez, fue ministro de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Guerra y de Hacienda.

vida pública del país en una posición más encumbrada; y aun cuando el segundo vivió, como era usual en los varones de estos tiempos, todavía 38 más, y aun cuando siguió figurando como diputado, diplomático, o ministro de Relaciones Exteriores, sus años posteriores al Constituyente no agregaron nada a su prestigio, sino que más bien lo rebajaron. Arriaga y Mata, que tan distinguidamente figuraron en el Constituyente, ganaron en él su mayor altura, y lo que ha quedado en nuestra memoria y en la historia del país es, justamente, su obra de legisladores.

Arriaga no sólo fue el presidente de la Comisión de Constitución, sino el principal componedor o negociador entre los miembros de ella (de muy diversas tendencias) y entre la comisión misma y el Congreso; y, por si esto fuera poco, participó con mayor constancia que nadie en los debates: he contado 127 intervenciones suyas en el examen del proyecto de Constitución; y Mata, con 112, le siguió muy de cerca, como lo siguió en sus gestiones de negociador en la comisión y en el Congreso.

Rabasa tiene razón al afirmar que la fama de muchos constituyentes fue posterior al Congreso y que se hizo en tareas ajenas a él. Francisco Gómez del Palacio,<sup>10</sup> por ejemplo, pintado durante muchos años después como el ministro ideal, capaz de prestigiar y enaltecer a cualquier gobierno, lo mismo de Juárez y de Lerdo que de Porfirio Díaz, no tuvo participación alguna en el Constituyente, a pesar de haber sido electo como diputado. Así ocurrió con otros hombres prominentes, Mariano

---

<sup>10</sup> Francisco Gómez del Palacio y Bravo (1824-1886). Abogado, jurista y político. Fue gobernador de Durango en dos ocasiones: 1880-1883 y 1867-1868. Juárez lo nombró presidente de la Comisión Mixta de reclamaciones en los Estados Unidos.

Riva Palacio,<sup>11</sup> por ejemplo, cuya participación fue nula, o Jesús González Ortega,<sup>12</sup> quien ni siquiera parece haber tomado posesión de su cargo; Vicente Riva Palacio,<sup>13</sup> que como diputado suplente en funciones tomó una parte activa en las sesiones preliminares, desaparece después por completo. Su labor en el Constituyente, casi nula también, no dio ciertamente fama alguna a Justino Fernández.<sup>14</sup> Ignacio Mariscal,<sup>15</sup> Ignacio

<sup>11</sup> Mariano Riva Palacio Díaz (1803-1880). Abogado y político. Ocupó tres veces el cargo de gobernador del Estado de México: 1849-1851, 1857 y 1869-1871. Como diputado federal, se inició en el Congreso reformista de 1833 a 1834, y ocupó once veces el mismo cargo. En dos ocasiones, fue ministro de Hacienda, del 3 de junio al 20 de agosto de 1848.

<sup>12</sup> Jesús González Ortega (1822-1881). Político y militar. En octubre de 1858, fue designado gobernador de Zacatecas. Juárez lo nombró ministro de Guerra, en abril de 1860. En 1861 es nombrado presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que conllevaba el de vicepresidente de la República. Al terminar el período constitucional se planteó el problema de la sucesión, misma que recaía en el vicepresidente, pero el período presidencial se prolongó por decreto. Acusado de abandonar el territorio nacional sin consentimiento del Congreso, tras una gira a Estados Unidos, y el mando de sus tropas sin permiso del Ejecutivo, fue sujeto a proceso. A su regreso a México, en diciembre de 1866, lanza un manifiesto en contra de Juárez.

<sup>13</sup> Vicente Riva Palacio (1832-1896). Militar, político, jurista, historiador y escritor, miembro del Partido Liberal. Además de ser autor de una extensa obra literaria, escribió la que se considera la “historia oficial” del régimen liberal: *México a través de los siglos*.

<sup>14</sup> Justino Fernández Mondoño (1828-1911). Abogado y político. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1857. Fue gobernador del estado de Hidalgo (1873-1876), ministro de Justicia e Instrucción Pública (1901-1905) y secretario de Justicia (1905-1911).

<sup>15</sup> Ignacio Mariscal Fagoaga (1829-1910). Político, jurista, diplomático y escritor. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1857 y en la II Legislatura (1861-1862). Secretario de Relaciones Exteriores en cuatro ocasiones (1880, 1880-1883, 1885-1910 y 1871-1872), secretario de Justicia e Instrucción Pública en dos ocasiones (1868-1879 y 1879-1880), y embajador de México en EUA y Reino Unido.

Vallarta<sup>16</sup> y Simón de la Garza y Melo,<sup>17</sup> apenas tuvieron una media docena de intervenciones (o sea, una participación muy desproporcionada al prestigio que lograron después). El mismo José María Castillo Velasco,<sup>18</sup> a quien Rabasa cita con elogio, colaboró de un modo juicioso, pero limitado (siete intervenciones). El caso más notable es, sin embargo, el de Benito Juárez, de cuya elección como diputado al Constituyente nos enteramos cien años después, al publicarse por primera vez las actas secretas del Congreso.

Las razones de la predilección de Rabasa son bastante discutibles, si bien esclarecen mucho el origen de sus prejuicios; además, la lista de los predilectos tiene que ampliarse si la justicia ha de reinar también en este mundo. Rabasa destaca a Arriaga y a Mata porque “conocían bien las instituciones americanas, que en más de una ocasión explicaron con facilidad y exactitud, y revelaron siempre una instrucción rara por entonces en materia política”.

Y a los otros los condena porque en ellos prevalecía “el estudio de la historia y de las leyes constitucionales francesas,

---

<sup>16</sup> Ignacio Luis Vallarta Ogazón (1830-1893). Jurista y político. Fue diputado al Congreso Constituyente (1856-1857); gobernador de Jalisco (1861-1862); ministro de Gobernación (1868), durante el gobierno de Juárez, y ministro de Relaciones Exteriores (1876-1878) y presidente de la Suprema Corte de Justicia (1877-1882), durante el gobierno de Porfirio Díaz.

<sup>17</sup> Simón de la Garza y Melo (1828-1875). Abogado y político. Diputado en el Congreso Constituyente de 1857. Fue gobernador provisional de Nuevo León, del 1º al 12 de junio de 1865.

<sup>18</sup> José María del Castillo Velasco (1820-1883). Abogado, periodista y político. Colaboró en *El Monitor Republicano*, publicación que dirigió en varias ocasiones. Diputado en el Congreso Constituyente (1856-1857). Combatió la Intervención francesa y el Imperio. Fue secretario de Gobernación (1871-1872), en la presidencia de Juárez.



sus divisiones simétricas y sus ampliaciones deductivas, que llegaban a la conclusión prevista de la felicidad pública”.

Rabasa distingue a Arriaga porque citaba a Jefferson, Story y De Tocqueville, y condena a los otros porque citaban a Voltaire, Rousseau, Bentham, Locke, Montesquieu, Montalambert, Constant y Lamartine.

El panorama de la predilección, por añadidura, no está completo. En la lista de las grandes figuras del Constituyente no pueden suprimirse los nombres de Francisco Zarco, León Guzmán,<sup>19</sup> Ignacio Ramírez,<sup>20</sup> Guillermo Prieto,<sup>21</sup> Joaquín Ruiz,<sup>22</sup> Santos

---

<sup>19</sup> Leonardo Francisco Guzmán Montes de Oca (1821-1884). Abogado y político. Fue diputado federal en tres ocasiones; ocupó varias veces el puesto de procurador general de la República, fue ministro de Relaciones de Gobierno, ministro de la Suprema Corte de Justicia, gobernador interino de Guanajuato y presidente del Tribunal Superior de Justicia de Puebla.

<sup>20</sup> Juan Ignacio Paulino Ramírez Calzada, “El Nigromante” (1818-1879). Escritor, poeta, periodista abogado y político. En 1845, se inició en el periodismo con la publicación de *Don Simplicio*. Fundó *El Clamor Progresista*, que sostenía la candidatura de Miguel Lerdo de Tejada. Colaboró en *El Monitor Republicano* y redactó *La Chinaca*, en contra de la Intervención francesa. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857 y ministro de Justicia y Fomento en el gabinete de Juárez. En la restauración de la República fue magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Considerado uno de los artífices más importantes del Estado laico mexicano.

<sup>21</sup> Guillermo Prieto (1818-1897). Escritor y político. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Fue ministro de Hacienda en los períodos de Álvarez y Juárez. Bajo el seudónimo de “Fidel”, cultivó todos los géneros literarios.

<sup>22</sup> Joaquín Ruiz (¿?-1888). Abogado y político. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Juárez lo designó Magistrado Supernumerario Interino de la Suprema Corte (1861) y Tercer Magistrado Constitucional (1862). Fue procurador general de la República en dos ocasiones (1867 y 1877).

Degollado<sup>23</sup> e Isidoro Olvera,<sup>24</sup> sin hablar (porque Rabasa no los nombra) de los liberales moderados, entre los cuales había hombres de talento y de una participación tan activa como la más activa de los puros. Y habría que contar también a algunos de los grandes ministros de Comonfort, porque influyeron y participaron en el Congreso: Luis de la Rosa,<sup>25</sup> Miguel Lerdo de Tejada,<sup>26</sup> José María Lafragua,<sup>27</sup> Ezequiel Montes<sup>28</sup> y José María Iglesias.

---

<sup>23</sup> José Santos Degollado (1811-1861). Militar y político. Diputado del Congreso Constituyente de 1856-1857. Fue gobernador de Michoacán en 1857. En la presidencia provisional de Juárez, fue ministro de Gobernación (1858), de Guerra y Marina (1858-1859) y de Relaciones Exteriores (1860).

<sup>24</sup> Isidoro Olvera (1815-1859). Médico y político. Como diputado en el Congreso Constituyente (1856-1857), presentó proyectos de leyes que reglamentaban a la Guardia Nacional, el derecho a la propiedad y la libertad de prensa.

<sup>25</sup> Luis de la Rosa Oteiza (1805-1856). Abogado, escritor y diplomático. Fue ministro de Hacienda (1845), ministro de Justicia (1847-1848), y Relaciones Interiores y Exteriores en tres ocasiones (1847, 1848 y 1855-1856).

<sup>26</sup> Miguel Lerdo de Tejada Corral y Bustillos (1812-1861). Liberal, participó en la guerra de Reforma. Con Comonfort, fue ministro de Relaciones Exteriores (1856) y ministro de Hacienda (1856-1857). Diputado del Congreso Constituyente de 1856-1857. En la administración de Benito Juárez, fue ministro de Hacienda (1859 a 1860). Cuando ocupó ese cargo, redactó la Ley de desamortización de corporaciones civiles y eclesiásticas, conocida como Ley Lerdo, dada a conocer el 25 de junio de 1856.

<sup>27</sup> José María Lafragua (1813-1875). Político y literato. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Desempeñó varias veces el cargo de secretario de Relaciones Exteriores en los gobiernos de Comonfort, de Juárez y de Lerdo de Tejada.

<sup>28</sup> José Trinidad Ezequiel Montes Ledesma (1820-1883). Abogado, diplomático y político. Fue diputado federal en tres ocasiones (1851-1854, 1867 y 1869). En 1857, Comonfort lo nombra secretario de Justicia, Migración Eclesiástica e Instrucción Pública y posteriormente, ese mismo año, secretario de Relaciones Exteriores.

Francisco Zarco, además de cronista e historiador del Congreso Constituyente, tuvo una participación constante y activa, apenas inferior a las de Arriaga y Mata. Además, aun cuando no fuera ni pueda considerársele como un jurista (y él mismo lo reconoció varias veces en el Congreso), Zarco podía con el mejor título entrar en la categoría de legislador, es decir, en la del hombre de talento, patriota, preocupado por los problemas nacionales y con una experiencia vital envidiable, a pesar de haber sido constituyente a la edad increíble de 27 años. En fin, Zarco desempeñó un papel importantísimo, porque actuó fuera de la Comisión de Constitución y, en consecuencia, sus opiniones, favorables o adversas a ella, provocaron siempre debates de interés.

A León Guzmán tiene que contársele también como primera figura: miembro de la Comisión de Constitución y varias veces presidente del Congreso, su participación se extendió a todo el año de labores de éste, y apenas fue menos activa que la de Zarco. Ignacio Ramírez tampoco puede ser excluido, aun cuando Rabasa tenga razón en decir que Ramírez hablaba a veces con gran desparpajo de cosas que no entendía, y a pesar de la evidente puerilidad de algunas de sus participaciones, como la creación de un nuevo estado con el nombre seductor de Iturbide; sin embargo, colaboró tan activamente como Zarco y León Guzmán, al grado de que no hubo debate, mayor o menor, en que no echara su cuarto a espadas. El no haber pertenecido a la Comisión de Constitución; el representar entre todos los constituyentes el extremo jacobino, y su misma charlatanería, significaron, en conjunto, una aportación excepcionalmente valiosa. Un cuadro muy semejante puede hacerse del caso de Guillermo Prieto, también partícipe activísimo en todos los debates, con la ventaja de haber sido uno de los mejores orado-

res del Constituyente y de tener más juicio y moderación que Ramírez.

Tampoco pueden ser excluidos Santos Degollado, Isidoro Olvera y Joaquín Ruiz, contribuyentes menos activos que los otros, pero mucho más que el término medio. Varias de las aportaciones de Degollado y de Olvera fueron importantes; Olvera, por ejemplo, a más de su famoso voto particular sobre la propiedad, presentó otro sobre la Constitución en general y proyecto de ley sobre libertad de imprenta y sobre facultades extraordinarias del Ejecutivo en épocas de necesidad, medida que hubiera ahorrado a la República muchos dolores de cabeza en los 20 años siguientes. Joaquín Ruiz pasaba por ser una eminencia jurídica y tuvo reputación de hombre íntegro y experimentado, sólo comparable a la de Gómez del Palacio.

La verdad de las cosas es que Rabasa no estudió a fondo (ni nadie, que yo sepa, lo ha hecho) las aportaciones de las 20 primeras figuras del Constituyente; por eso habrá varias sorpresas cuando se estudien. Ignacio Mariscal, por ejemplo, una figura aparentemente menor, fue el autor del dictamen sobre ratificación de la ley Juárez del 23 de noviembre de 55; Mata, que pasa por simple segunda voz de Arriaga, llevó el peso de la Comisión de Constitución en el debate más prolongado, el de la libertad de cultos; Vallarta, también figura secundaria, tuvo tres intervenciones largas y notables, una sobre libertad industrial y otras dos para oponerse al juicio por jurados y al restablecimiento de la Compañía de Jesús; Ocampo condujo la defensa de la Comisión en el delicadísimo debate sobre la suspensión de las garantías individuales; de Santos Degollado es el proyecto de ley orgánica electoral, etcétera.

Es asimismo discutible la afirmación de que el Constituyente de 56 goza una fama injusta, pues si bien, según Rabasa,

de él salió el mejor grupo de hombres que ha dado un Congreso mexicano, la fama de ese grupo es posterior, y forjada en campos ajenos a las leyes. En la parte en que es cierta, tiene una explicación enteramente natural. Fue del todo excepcional el caso de Valentín Gómez Farías,<sup>29</sup> quien es constituyente al término de su vida (de 75 años para morir de 77). Fue también excepcional, aunque en menor grado, el caso de los hombres mayores de los 40 años; cuento en este grupo, por ejemplo, a Olvera, con 41 años; a Santos Degollado, con 45; a De la Rosa, con 52; a Diego Álvarez,<sup>30</sup> con 44.

En cambio, son frecuentes los casos de constituyentes jóvenes, que necesariamente tuvieron mucha de su vida por delante, y cuya fama, en consecuencia, se hizo después. Vicente Riva Palacio, *verbi gratia*, fue constituyente a los 24 años, y como vivió 64, tuvo 40 por delante; Vallarta tenía 26 en 1856, y vivió 37 años más; Ignacio Mariscal había alcanzado apenas 27, y vive después 54 largos años; Dublán<sup>31</sup> muere relativamente

---

<sup>29</sup> Valentín Gómez Farías (1781-1858). Médico y político. Vicepresidente en el gobierno de Santa Anna, sustituyó a éste en el cargo de presidente de México en varias ocasiones. Su gobierno se caracterizó por un abierto desafío al poder del clero y por la defensa de la autoridad civil. Sus disposiciones, de orientación liberal, indignaron al clero, a los conservadores y a los militares, quienes exigieron el regreso de Santa Anna, y éste, mediante una asonada, provocó la disolución del Congreso y exilió al vicepresidente, además de derogar sus leyes.

<sup>30</sup> Diego Álvarez Benítez (1812-1899). Político y militar. Hijo del presidente Juan N. Álvarez, quien convocó el Congreso que dos años después promulgaría la Constitución de 1857. Gobernador de Guerrero en tres ocasiones (1862-1869, 1873-1876, y 1881-1885).

<sup>31</sup> Manuel Dublán Fernández (1830-1891). Abogado, político y académico. Perteneció al Partido Liberal; sin embargo, años después serviría al Segundo Imperio, como tesorero de Maximiliano. En 1885, contribuyó en la redac-

joven, a los 61, pero como fue constituyente a los 26, vivió otros 35 años después de serlo; Manuel Romero Rubio<sup>32</sup> no pintaba a los 28 años, y su fama, pues, la hizo más tarde, en los 39 siguientes que le quedaron; Zarco murió excepcionalmente temprano, a los 40, pero aun así, sólo tenía 27 años en 1856. Pedro Ogazón<sup>33</sup> vivió más después del Congreso que la edad que tenía cuando entró en él; y así Justino Fernández, Guillermo Prieto, José María Mata, Miguel Auza,<sup>34</sup> Pedro Baranda,<sup>35</sup> Francisco Gómez del Palacio, etcétera. Ignacio Ramírez fue uno de los pocos que entraron en el Constituyente a una edad madura, a los 38 años; pero todavía alcanzó a vivir 23 más, durante los cuales llegó a ser gran señor de las letras patrias, agudo periodista, magistrado y ministro de Justicia.

Es muy posible que Rabasa tenga razón al afirmar que de ningún Congreso mexicano salió un grupo de hombres tan

---

ción de la Ley Juárez. Fue diputado en diversas legislaturas, entre 1871 y 1884. Fue secretario de Hacienda (1884-1887) en el gabinete de Díaz.

<sup>32</sup> Manuel Romero Rubio (1829-1895). Abogado y político. Fue secretario de Relaciones Exteriores (1876) en la presidencia de Lerdo de Tejada, y secretario de gobernación (1884-1885) en el régimen de Díaz.

<sup>33</sup> Pedro Ogazón Rubio (1824-1890). Militar y político. Durante la Revolución de Ayutla, fue nombrado gobernador del estado de Jalisco. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Durante la guerra de Reforma, participó en varios combates. Fue ministro de Guerra y Marina (1876-1878).

<sup>34</sup> Miguel Auza (1822-). Militar y político. Fue gobernador interino (1860-1861 y 1866-1867) y gobernador constitucional de Zacatecas (1867-1868). Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

<sup>35</sup> Pedro Baranda Quijano (1824-1891). Militar y político. Combatió en el lado de los liberales en la Guerra de Reforma. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Su participación fue importante en la erección de los estados de Campeche (1862) y Morelos (1869), siendo de éste último su primer gobernador.

famosos como del Constituyente de 1856. Ocurre pensar, sin embargo, que de él estuvieron ausentes varios que hicieron la historia inmediata del país, u hombres que ya para entonces tenían un nombre hecho. Entre los primeros están Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, Ignacio Zaragoza<sup>36</sup> y Porfirio Díaz; entre los segundos, Manuel Doblado, Santiago Vidaurri,<sup>37</sup> José María Iglesias, Manuel María de Zamacona,<sup>38</sup> Manuel Payno,<sup>39</sup> etcétera. Luego, con un conocimiento no despreciable de la

---

<sup>36</sup> Ignacio Zaragoza (1828-1862). Militar. A partir de la rebelión de Ayutla, se adhirió al Plan y militó con los liberales. Alcanzó la victoria en la batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862 contra los franceses. A los pocos meses, el 8 de septiembre, a causa de la fiebre tifoidea, murió en la ciudad de Puebla. Se realizaron honras fúnebres en todo el país.

<sup>37</sup> José Santiago Vidaurri y Borrego (1808-1867). Militar. Tras el estallido de la Revolución de Ayutla contra la dictadura de Santa Anna, Vidaurri proclamó el Plan Restaurador de la Libertad con el que secundó la revolución en el norte, logrando el derrocamiento y expulsión del dictador. Debido a sus deseos de crear una nueva república en el norte del país, durante la Guerra de Reforma, así como en la Intervención francesa, se enfrentó con Benito Juárez y se pasó al bando imperial. Tras la caída de Maximiliano, fue capturado y fusilado por las tropas de Porfirio Díaz. Fue gobernador de Nuevo León.

<sup>38</sup> Manuel María de Zamacona (1826-1904). Abogado y periodista. Fue director de *El Siglo XIX*. Durante el gobierno de Juárez, se desempeñó como ministro de Relaciones Exteriores, en 1861. Posteriormente, en 1867, fue diputado federal.

<sup>39</sup> Manuel Payno (1810-1894). Escritor, político y diplomático. Fue ministro de Hacienda (1850-1851), en el gobierno de Herrera. Perseguido por Santa Anna, se refugia en Estados Unidos. A su regreso, Comonfort lo nombra, de nueva cuenta, ministro de Hacienda (1855-1856). Contribuye en el golpe de Estado de 1857, por lo que se le procesa. Acusado de conspiración, es hecho prisionero. Restaurada la República es varias veces diputado. En 1882, siendo senador, Manuel González lo envía a París y, en 1886, es nombrado cónsul en Santander y, después, cónsul general en España. *Los bandidos de Río Frío* es su novela más conocida.

historia de la época, apenas si de los 310 diputados propietarios y suplentes puede hacerse una lista de 50 nombres que en el día de hoy diga algo inmediatamente a quien los lee.\*

Y si ha de llegar a los 50 nombres, en la lista tienen que incluirse personas que, aun cuando electas al Constituyente, nada hicieron en él. En este caso estarían José Bernardo Couto,<sup>40</sup> Mariano Riva Palacio, Pedro Ogazón, Diego Álvarez, Manuel Romero Rubio, Justino Fernández, Antonio Martínez de Castro,<sup>41</sup> Justo Sierra O'Reilly,<sup>42</sup> Pedro Baranda, Miguel Auza y Jesús

---

\* Yo, por ejemplo, puedo hacer ésta: Bernardo Couto, José Eligio Muñoz, Ángel Trías, Simón de la Garza Melo, Miguel Blanco, Juan Antonio de la Fuente, Francisco Gómez del Palacio, Francisco Zarco, Blas Balcárcel, Mariano Riva Palacio, Ponciano Arriaga, Francisco de P. Cendejas, Mariano Arizcorreta, Isidoro Olvera, Guillermo Prieto, Benito Gómez Farías, Pedro Ogazón, Valentín Gómez Farías, Ignacio Vallarta, J. de Dios Robles Martínez, Ignacio Ramírez, Prisciliano Díaz González, León Guzmán, Vicente Riva Palacio, Melchor Ocampo, Diego Álvarez, Manuel Romero Rubio, Manuel Peña y Ramírez, Justino Fernández, José María Mata, Santos Degollado, Ignacio Mariscal, Manuel Dublán, Félix Romero, Luis de la Rosa, José María Lafragua, Joaquín Ruiz, Juan de Dios Arias, José Justo Álvarez, Mariano Yáñez, Antonio Martínez de Castro, José de Emparan, Justo Sierra O'Reilly, Pedro Baranda, Miguel Auza, Jesús González Ortega, Basilio Pérez Gallardo y José María Castillo Velasco. [N. del A.]

<sup>40</sup> Bernardo Couto Pérez (1803-1862). Político, jurista, escritor y académico. Fue diputado federal y senador por el Partido Liberal Moderado.

<sup>41</sup> Antonio Martínez de Castro Meza y Gómez (1815-1880). Jurista y político. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857. En 1862, Juárez le encomendó un proyecto de Código Penal destinado a poner orden y actualidad en la regulación de la materia. Es el más renombrado penalista clásico de México.

<sup>42</sup> Justo Sierra O'Reilly (1814-1861). Escritor, político, historiador y jurisconsulto. Director de los periódicos *El Museo Yucateco* (1841-1842), *Registro Yucateco* (1845-1849), *El Fénix* (1848-1851) y *La Unión Liberal* (1855-1857), escribió algunas novelas como *El filibustero* (1841) y *Un año en el hospital de*



González Ortega; algunos de ellos, en rigor, no parecen haber asistido jamás a una reunión del Congreso. También tendrían que figurar en esa breve lista de 50, hombres de una reputación tan dudosa como los generales Ángel Trías<sup>43</sup> y Diego Álvarez, o de una fama tan menor que muchas personas de cultura media no sabrían identificarlos, como Miguel Blanco, J. de Dios Robles Martínez, José Eligio Muñoz y Basilio Pérez Gallardo.

Los hombres que participaron realmente en el Congreso Constituyente de 1856 y que resultaron de alguna estatura, son bien pocos, aun cuando no pueden quedar reducidos a tres, como lo quiere Rabasa. Para mí, son éstos: Ponciano Arriaga, José María Mata, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, León Guzmán, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Isidoro Olvera, Joaquín Ruiz, Ignacio Vallarta, Blas Balcárcel,<sup>44</sup> José Castillo Velasco, Ignacio Mariscal, Simón de la Garza Mela y, por sus intervenciones como ministros de Comonfort, Luis de la Rosa, Ezequiel Montes y José María Lafragua. Entre los liberales moderados, pues tuvieron un papel decisivo, habrá de contar a Mariano Arizcorreta,<sup>45</sup>

---

*San Lázaro* (1845-1846). Fue diputado del Congreso de la Unión en dos ocasiones: 1851-1852 y 1856-1857. Padre de Justo y Santiago Sierra Méndez.

<sup>43</sup> Ángel Trías Álvarez (1809-1867). Militar y político. Combatió del lado de los liberales en la Guerra de Reforma y en la Intervención francesa. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

<sup>44</sup> Blas Balcárcel (1825-1899). Ingeniero y político. Se opuso a la Intervención francesa y al Imperio. Fue ministro de Fomento de los presidentes Juárez (1861 y 1867-1872) y Lerdo de Tejada (1872-1876).

<sup>45</sup> Mariano Arizcorreta (1801-1859). Abogado y político. Fue gobernador del Estado de México en dos ocasiones, diputado local y federal en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

Marcelino Castañeda,<sup>46</sup> Prisciliano Díaz González,<sup>47</sup> Antonio Aguado y Juan B. Barragán.<sup>48</sup>

El Congreso Constituyente de 1856, visto más de cerca, da la impresión de una asamblea normal: una gran masa de gente que contribuye a la obra con el nombre, con la presencia o una intervención insustancial, y una veintena de desesperados que hacen la obra. Y si Rabasa, como todo hombre sensato y bien nacido, tiene gran admiración por esos fanáticos, es porque, grandes, medianos o pequeños, como quiera calificárseles, hicieron una gran obra y en circunstancias singularmente difíciles. Y en esto conviene cotejar de nuevo las opiniones de Rabasa con los hechos históricos.

---

<sup>46</sup> Marcelino Castañeda (1800-1887). Abogado y político. Gobernador de Durango en dos ocasiones (1837-1839 y 1847-1848), diputado en el Congreso Constituyente (1856-1857) y dos veces ministro de Justicia en el gabinete del presidente José Joaquín de Herrera (1848-1849).

<sup>47</sup> Prisciliano María Díaz González (1826-1894). Abogado y político. Fue diputado suplente al Congreso General (1849) y al Congreso Constituyente (1856).

<sup>48</sup> Juan Bautista Barragán, diputado federal en el Congreso Constituyente de 1856-1857. Gobernador interino de San Luis Potosí en 1869.



## EL EQUILIBRIO DE LOS PODERES

Para Rabasa, el defecto mayor de la Constitución de 57 es el desequilibrio de los poderes públicos, o más concretamente, el que la Constitución creó entre el Legislativo y el Ejecutivo, pues ya sabemos que Rabasa desconoce el carácter de “poder” al Judicial. De todas sus críticas, ninguna tan grande ni tan fundada como ésta; pero es curioso que no la sustanciara con detalle y amplitud. Con ello, su tesis habría ganado enormemente, prestando de paso un gran servicio a la historia, a la ciencia del derecho y hasta a los señores constituyentes de 1917. Es tanto más curiosa su abstención, cuanto que Rabasa explica con acierto histórico indudable el origen de ese enfoque erróneo de los constituyentes, además de elogiar con gran calor un documento de Sebastián Lerdo de Tejada que puede tomarse como el mejor apoyo de su tesis, pues los hombres de aquella época (los únicos que sufrieron en carne viva los defectos de la Constitución, ya que a los otros les ha tocado comentarlos en la apacible soledad de sus gabinetes de trabajo) admitieron el desequilibrio entre los poderes legislativos y ejecutivos, y quisieron remediarlo con urgencia.

Rabasa, en efecto, explica que pesó tanto en el ánimo de los constituyentes de 56 la acongojada historia nacional, con

su escenario dominado siempre por la figura abrumadora del tirano irresponsable, cruel y hasta sanguinario, que quisieron acabar aun con la posibilidad teórica de que la tiranía resucitara alguna vez en este suelo tan pródigo para engendrar tiranos. Y lógicamente lo intentaron reduciendo al mínimo las facultades del presidente de la República.

Lerdo de Tejada da una razón más sutil, y tan cierta como la de Rabasa: los liberales puros fueron muy conscientes de que la Constitución de 57 no haría la transformación política del país, la “revolución social” que ellos anhelaban y que así llamaban; entonces confiaron en que la haría un Poder Legislativo que, dotado de facultades amplísimas, funcionaría como una convención revolucionaria a la francesa. Lerdo de Tejada concluía de ahí que, hecha ya la “revolución social” con las leyes de Reforma, aquella Cámara única y omnímoda no tenía razón de ser, y que por eso había sonado la hora de rebajar sus facultades y de aumentar las del Ejecutivo para llegar a un verdadero equilibrio entre ambos.

Ni Sebastián Lerdo de Tejada en su tiempo, ni Rabasa en el suyo, aluden a una circunstancia que hubiera pesado mucho para fundar la urgencia de restaurar ese equilibrio. Melchor Ocampo la vio, y la expresó además con precisión y elegancia cuando dijo que el “Poder Ejecutivo es la acción, es el movimiento”. El dicho de Ocampo resultaba más acertado todavía cuando México, tras la victoria sobre el Imperio, necesitaba reconstruir toda su vida, en especial la económica, pues de lo contrario la victoria se convertiría en derrota. Era claro que, a la hora de la reconstrucción de un país que cargaba sobre sus espaldas un atraso de siglos, se requería una iniciativa alerta y una acción expedita. Para épocas de tal naturaleza, el centro nervioso debió ser el órgano de la ejecución y

no el de la deliberación. Nunca como entonces, en efecto, se apetecería que el Legislativo tuviera la función importantísima, pero estrictamente limitada, de dictar las reglas generales de una política cualquiera: la fiscal, la educativa, la de obras públicas, etcétera, y que el Ejecutivo tuviera toda la amplitud de acción para negociar, convenir y vigilar la realización de lo convenido.

Y aquí, en este punto, es donde su libro falla más históricamente, porque Rabasa no estudió el funcionamiento real, el de la realidad histórica, de ese desequilibrio de los poderes que tanto condenó. De haberlo hecho, su tesis de que la Constitución de 57 creó un Poder Legislativo altaneramente fuerte y un Ejecutivo desmedrado y vacilante, hubiera encontrado un apoyo firmísimo y, además, habría resultado limpia de toda sospecha de reaccionarismo. En lugar de proceder así, vuelve a su método favorito de la argumentación *ad terrorem*, o sea, demostrar un disparate legislativo pintando sombría, negra, téticamente, las colosales, irreparables consecuencias que tendría su adopción. Refiere, por ejemplo, aquella famosa petición de 51 diputados del III Congreso Constitucional para sacar de la presidencia a Juárez y poner en ella a González Ortega, en 1861. Rabasa saca del episodio la siguiente moraleja: “[...] se verá en este hecho lamentable de qué errores de criterio, y de qué faltas de lealtad y aun de patriotismo, es capaz la colectividad de hombres de buen criterio y patriotas cuando los alucina la omnipotencia de las facultades legislativas”.

La verdad de las cosas es que esa petición desconsiderada y absurda nada tiene que ver con las facultades del Congreso, ni la engendró el desequilibrio de los poderes públicos. A Rabasa le parece lo contrario simplemente porque los signatarios eran diputados; pero pudieron haber sido periodistas, y ninguna

norma de la Constitución de 57 podía darle a la primera petición un carácter que no pudiera tener la segunda.

No. El Congreso tenía facultades excesivas, porque debía afrontar problemas para cuya solución carecía de toda aptitud especial; porque se ocupaba de cosas insignificantes, cuya atención traía consigo el abandono de las fundamentales; porque se ocupaba de negocios que, aun estando a su alcance, requerían una solución pronta que no podía dar un órgano de gobierno cuya naturaleza deliberativa le imponía una marcha complicada y torpe; y las tenía excesivas —y en esto nos acercamos a Rabasa— porque se creía y obraba como superior de un Poder Ejecutivo que no puede ser en la realidad de las cosas muy inferior a nadie porque es el único órgano de gobierno que funciona las 24 horas del día, porque tiene en sus manos el dinero y los medios represivos del ejército y la policía.

¿Qué aptitud especial podía tener una asamblea legislativa para juzgar una patente que ampara un tratamiento nuevo de los mantos carboníferos de Oaxaca? Sin embargo, los congresos derivados de la Constitución de 57 resolvían todas las peticiones de patente, o de “privilegio”, como entonces se decía, y una solicitud de patente fue la de Guillermo Pritchard para explotar esos mantos carboníferos. Si el Congreso debía ocuparse —y se ocupaba— en resolver todos los casos de revalidación y de equivalencia de estudios, es evidente que no tendría tiempo, o lo tendría insuficiente, para ocuparse de los presupuestos, un asunto propio y digno de la importancia de un Congreso con tantas facultades. Y así era en efecto: *El Diario de los Debates* de los congresos III a VIII está lleno de peticiones, dictámenes, discusiones y resoluciones sobre si se dispensa a Mariquita Pérez del estudio de la botánica en vista de que en la escuela particular donde estudió antes cursó un año

de latín que no se da en la escuela oficial a la que pretende ingresar ahora.

La manifestación más grave de sus facultades excesivas era, sin embargo, la disparidad entre la urgencia en resolver algunos problemas y la lentitud y la complicación con que los acometía el Congreso. Juárez quiso rebajar ese poder excesivo, y, entre las varias formas de hacerlo, sugirió la creación de un Senado que lo compartiera con la Cámara de Diputados, única que había previsto la Constitución de 57; presentó la iniciativa de ley en enero de 1868, y sólo ocho años después, en septiembre de 1875, se instaló el primer Senado de la nueva República. La lentitud tiene una justificación sobrada en este ejemplo, pues se trataba de una reforma constitucional y en un país de régimen federal; además de que toda constitución está hecha para que se reforme sólo por excepción, en el caso del régimen federal debe aprobarla el Congreso de la Unión, por una mayoría que nunca es simple, y la mayoría de las legislaturas de los estados.

Pero era distinto en otros casos tanto o más importantes. Juárez, por ejemplo, impresionado por la importancia de la obra y por la mala suerte con que había corrido por años y años, resuelve, haciendo uso de las facultades extraordinarias que entonces tenía, renovar la concesión a la compañía constructora del ferrocarril de México a Veracruz, caduca entonces por haber tratado con el gobierno de Maximiliano.<sup>1</sup> El Congreso

---

<sup>1</sup> Fernando Maximiliano José María de Habsburgo-Lorena (1832-1867). Segundo emperador de México, impuesto por el emperador francés Napoleón III que invadió nuestro país para exigir el pago de las deudas del gobierno de Juárez, en 1861. Tras un juicio, fue fusilado en el cerro de las Campanas el 19 de junio de 1867.



revoca la concesión presidencial y propone una ideada y aprobada por él; pero hacerlo le lleva un año largo. Lo más grave no fue que la Cámara discutiera con exceso un asunto que clamaba pronta solución, sino que su examen excedió los límites de lo que uno supondría el campo legítimo de interés y de autoridad de los representantes del pueblo; es decir, los grandes principios generales a que debía conformarse la concesión, sino a todos y cada uno de sus detalles.

La Cámara, en efecto, no se limitaba a discutir y resolver cuestiones como la de si el financiamiento de la obra debía ser por fuerza interior, o si el país necesitaba acudir al exterior para conseguirlo, o si valía la pena ensayar uno mixto. La Cámara no se limitaba a discutir y resolver sobre si la obra debía recibir o no un subsidio oficial, y, si lo recibía, cuál debía ser su naturaleza, su monto y la forma de pagarlo. O sobre cuestiones más concretas, pero de un evidente interés nacional, como si el concesionario podía o no hipotecar la vía para garantizar algún préstamo, y si podía hipotecarla a un gobierno extranjero, por ejemplo. La Cámara examinaba, discutía y aprobaba las tarifas específicas, los pesos y centavos que debía pagar el transporte de una arroba de maíz o de frijol, o si las tarifas debían ser menores en el viaje de bajada a Veracruz que en el de subida a la ciudad de México. Y el día llegó en que la Cámara se enfrascó en un debate interminable sobre las ventajas y desventajas, técnicas y económicas, de las vías ancha y angosta. Y esto se repetía a propósito de las solicitudes de concesiones ferrocarrileras, de telégrafos, obras portuarias, etcétera.

Las facultades excesivas del Congreso tenían otra manifestación seria, porque su ejercicio solía crear conflictos o relaciones ásperas con el Poder Ejecutivo; surgía entonces una

desarmonía entre los dos poderes, de la que muy difícilmente podía beneficiarse el país. Tal, por ejemplo, la duda curiosísima de si la Constitución de 57 había creado un régimen parlamentario de gobierno, y si, por lo tanto, la derrota del presidente en el Congreso debía traer consigo la renuncia de su gabinete y la sustitución con otro que reflejara mejor la opinión de la Cámara. En todo caso, era un hecho de ocurrencia diaria pedir perentoriamente la presencia de uno o varios ministros que informaran al Congreso sobre tal o cual hecho o iniciativa de ley; y en ningún caso dejó de comparecer el ministro requerido y en ningún caso dejó de dar los informes solicitados. Cualquier acto del Ejecutivo podía caer dentro del conocimiento y del escrutinio del Congreso, así fueran los actos administrativos rutinarios, como los movimientos de tropas del ejército o las operaciones contables de la Tesorería.

El hecho de que la Constitución dio a la Cámara única facultades tan numerosas y de una importancia tan varia fue, sin duda, un desacierto cuyas consecuencias pueden medirse por algo a que no alude siquiera Rabasa. La Constitución de 57, como cualquiera otra, debía complementarse con una serie de leyes orgánicas que varios de sus artículos exigían, para que las disposiciones principales quedaran seguramente definidas. Pues bien, en esta tarea necesarísima, porque de lo contrario la Constitución quedaba trunca y tenía que funcionar cojamente, los congresos de la República Restaurada avanzaron bien poco: durante esos 10 años, sólo se aprobaron dos leyes orgánicas, la del 4 de febrero de 1868 sobre libertad de prensa, reglamentaria de los artículos 6° y 7° de la Constitución, y la del 20 de enero de 1869 sobre el recurso de amparo. Otros dos grandes retoques a su texto original se dieron en esa época: la ley del 14 de diciembre de 1874, que incorporó

a la Constitución las leyes de Reforma, y la del 13 de noviembre del mismo año, que creó el Senado.

Así quedaron sin reglamentar artículos importantísimos, como el 116, que obligaba al Ejecutivo federal a prestar el auxilio de su ejército a los estados, en caso de trastornos o sublevaciones interiores, artículo a través del cual los presidentes Juárez y Lerdo comenzaron a intervenir en la política de los estados, para fortalecer el poder central a expensas del local. También quedó sin reglamentar —para citar un solo caso más— la fracción XIX del artículo 72, que declaraba, justamente, ser facultad del Congreso reglamentar la guardia nacional: el no haberlo hecho así permitió a Félix<sup>2</sup> y Porfirio Díaz, a Jerónimo Treviño<sup>3</sup> y Francisco Naranjo,<sup>4</sup> organizar en Oaxaca y Nuevo León, respectivamente, la revuelta de La Noria contra el presidente Juárez, pues no había disposición legal alguna que les impidiera, bajo el pretexto de organizar la guardia nacional de sus estados, crear verdaderos ejércitos propios, que lanzaban después contra el federal.

---

<sup>2</sup> Felipe Santiago Díaz Mori, conocido como “Félix”, (1833-1872). Militar y político. Hermano de Porfirio Díaz. Participó en la Guerra de Reforma y en la Segunda Intervención francesa. Fue gobernador de Oaxaca (1867-1871). Junto con su hermano inició la revolución de La Noria en 1871, en el que se pronunciaba contra el reeleccionismo y el poder personal, y a favor de la Constitución de 1857 y de la libertad electoral.

<sup>3</sup> José Jerónimo de los Dolores Treviño Leal (1835-1914). Militar y político. Participó en la Guerra de Reforma y en la Segunda Intervención francesa. Secretario de Guerra y Marina (1880-1881). Gobernador de Nuevo León en tres ocasiones: 1867-1871, 1877 y 1913. Se adhirió a la revolución de La Noria en 1871.

<sup>4</sup> José Francisco Naranjo de la Garza (1839-1908). Militar. Participó en la Guerra de Reforma y en la Segunda Intervención francesa. Fue secretario de Guerra y Marina (1882-1884).

Y no he citado esos dos casos al azar; al contrario, los elijo para subrayar el daño que la ausencia de leyes orgánicas hizo a un funcionamiento normal de la Constitución: mientras la falta de reglamentación del artículo 116 permitía al poder federal intervenir indebidamente en el campo del poder local, la falta de una ley reglamentaria de la fracción XIX del artículo 72 permitía al poder local invadir la esfera del poder federal. Así, las relaciones entre uno y otro se plantearon en el terreno de los hechos y no en el de las leyes, con grave daño de todos.

La crítica de Rabasa, pues, de que la Constitución de 57 creó deliberadamente un desequilibrio entre los poderes públicos, dando facultades excesivas al Legislativo y defectuosas al Ejecutivo, es enteramente cierta y tiene una comprobación histórica abundante; pero Rabasa no estudió el funcionamiento real de ese desequilibrio; no lo juzgó con imparcialidad, porque dejó de señalar las ventajas indudables que tuvo y, por último, pasó por alto los correctivos que aplicaron y que intentaron aplicar los hombres que vieron funcionar real y cotidianamente la Constitución, y que quisieron mejorarla con lealtad.

\* \* \*

Se han dado ya ejemplos reales, históricos, de cómo operaban defectuosamente las facultades excesivas del Congreso; deben referirse ahora las ventajas que de todas maneras tuvo ese exceso de facultades, para concluir con una mención a los correctivos aplicados, o sea, al progreso indudable que hubo en equilibrarlos mejor.

La verdad es que la Constitución de 1857 no funcionó realmente sino de los años de 1867 a 1876 o, un poco complacientemente, hasta 1880; es decir, en el primer caso, sólo operó 10 años, y 13, en el segundo. No pudo operar antes, porque las

guerras de Tres Años, de Intervención y el Imperio lo impidieron; y no pudo operar después de 1876, o de 1880, porque, cuando Porfirio Díaz se siente seguro en el poder, la hace a un lado hasta convertirla en una palabra vana y sin sentido. Rabasa jamás se refiere a este hecho histórico decisivo, como tampoco Justo Sierra, pues, si 10 años pueden ser suficientes para localizar y estimar sus defectos, ciertamente no bastan para corregirlos, y quizá sean insuficientes también para estimar las cualidades de una Constitución.

Rabasa dice que la de 57 impidió toda vida democrática en México; pero la verdad histórica no es ésa, sino otra más modesta, pero igualmente trágica, de que resultó incapaz de impedir la dictadura de Porfirio Díaz, en cuyas férreas manos la pobre Constitución exhaló el último suspiro.

A la inversa, la Constitución de 57 fue, ella misma, un fruto de la vida democrática, vigorosa y alentadora, que entonces existía en México. El escepticismo y la aversión de Rabasa por la democracia le impidió ver y admitir aquel hecho, cuya existencia, por otra parte, bien puede deducirse de su propio libro. ¿No admite que la Revolución de Ayutla fue un movimiento hecho por todo el sector liberal, desde el más tímido hasta el más extremista? ¿No admite que esa participación se amplió en la guerra de Reforma y que en la de Intervención llegó a ser genuina y ampliamente popular? La conclusión de estas admisiones debió de haber sido una admisión más: la de que el interés del pueblo en una guerra deja la herencia de su interés en las causas de la guerra y en los frutos de la victoria.

Rabasa admite también —y habla del asunto con reiteración— la existencia y el predominio del Partido Moderado en esos tiempos; pero ¿no era este partido el síntoma más claro de un espíritu democrático? La democracia no es otra cosa

sino la regla de las mayorías, y no se llega a esa regla ni a esas mayorías sin la tolerancia, sin la transacción o el compromiso entre las opiniones en conflicto. Y entre las opiniones de la Iglesia católica y del Partido Conservador en un extremo, y las del Partido Liberal puro en el otro, el moderado tuvo la función esencialmente democrática de conciliar, o de querer conciliar, los extremos.

La historia mexicana tiene páginas negras, vergonzosas, que daríamos mucho por poder borrar; tiene páginas heroicas que quisiéramos ver impresas en letra mayor; pero nuestra historia tiene una sola página, una página única, en que México da la impresión de ser un país maduro, plenamente enclavado en la democracia y en el liberalismo de la Europa occidental moderna. Y esa página es el Congreso Constituyente de 1856. A él concurrieron hombres de las más variadas tendencias: hombres, además, de convicciones muy definidas; de fuertes pasiones algunos, y otros con un temperamento combativo que fácilmente alcanzaba la temperatura del fuego; pero en ningún momento, ni siquiera usando inocentes triquiñuelas parlamentarias, nadie quiso imponerse por la violencia o la sorpresa, o desconocer, o siquiera regatear las resoluciones de la mayoría.

Las cosas cambiaron, por supuesto, con la Guerra de Tres Años y las leyes de Reforma, pues entonces la dirección del país quedó en las manos de uno de los grupos extremos; y fue cuando las desventajas del desequilibrio de los poderes públicos se hicieron patentes. Pero, aun así, distaban mucho esas desventajas de carecer de compensaciones saludables. Una de ellas, grande, inestimable, fue el mantenimiento de un clima de la más completa libertad, no la libertad personal, de orden civil (que de ésa, al fin y al cabo, se gozó también en el régimen de Díaz), sino de la libertad pública o política. La había plena, plenísima, en

el Parlamento y en la prensa, y fuera de aquél y de ésta, cada hombre se sentía un ciudadano libre.

Ese Congreso de facultades excesivas mantuvo la libertad, condición esencial y primera de la democracia. Ese Congreso de facultades excesivas hizo estéril mucha de la acción del Poder Ejecutivo, pero lo obligó, quizás por la primera y la única vez en la historia de México, a idear sus planes de acción, no conforme a la caprichosa voluntad del dictador, sino según la voluntad de una mayoría parlamentaria, como ocurre en toda democracia. Ese Congreso de facultades extraordinarias tuvo otra ventaja: impidió que aun las grandes figuras de Juárez y de Sebastián Lerdo de Tejada se transformaran en soles alrededor de los cuales giraría todo el sistema planetario, como giró, en perpetuo eclipse, durante el Porfiriato. Había más hombres en la escena nacional; eran más variados, y entre unos y otros no había descomunales diferencias. De nuevo, por esta otra razón, México tenía el aspecto mediocre de una democracia, en la cual cuentan poco muchos hombres, y no el aire majestuoso de la tiranía, en la que un solo hombre cuenta por todos y los demás son meras sabandijas.

Rabasa pasa en silencio estas u otras compensaciones que tenía un Poder Legislativo poderoso; calla también los progresos indudables que en los 10 años de la República Restaurada se hicieron para restablecer el equilibrio perdido. No da todo el valor que tuvo al gesto de Juárez de querer someter a un plebiscito popular una serie de reformas constitucionales enderezadas al mejor equilibrio de esos poderes.

Juárez propuso en 1867 limitar las facultades de la Diputación Permanente para convocar a sesiones extraordinarias al Congreso, justamente para impedir que pudiera sesionar sin interrupción, como podía hacerlo según la Constitución de 57.

Propuso asimismo crear un Senado que compartiera con la Cámara de Diputados el Poder Legislativo, rebajando así la influencia de éste, no sólo porque cada Cámara tendría sus propias y distintas facultades, sino porque ambas tendrían que aprobar las leyes. Juárez propuso entonces que el Ejecutivo pudiera vetar las leyes aprobadas por el Congreso, y que el veto subsistiera durante un año o mientras el Congreso no aprobara de nuevo la ley vetada por una mayoría de dos tercios. Y Juárez propuso, en fin, que se definiera si los informes del Ejecutivo al Legislativo debían ser del presidente o de sus ministros, si por fuerza debían ser dados verbalmente, o si podían ser escritos. Es, pues, incuestionable que los hombres que vieron funcionar la Constitución sabían bien qué defectos tenía y cómo podían remediarse. Y aun cuando Juárez fracasó en todas sus iniciativas, excepto en la del Senado, el tiempo, la experiencia y la buena fe de esos hombres fueron logrando concesiones, muchas de las cuales partieron del mismísimo Congreso.

Una de las facultades más inverosímiles de éste era la de estudiar y resolver las peticiones de habilitación de edad de los menores; de modo que, en el IV Congreso Constitucional, el de 1867 a 1869, se encuentran, en verdad, muchas de esas solicitudes estudiadas y resueltas; pero el V Congreso decidió, en enero de 1870, autorizar al Ejecutivo para habilitar de edad a los mayores de 18 años y menores de 21.

Con ello, ciertamente, renunciaba el Congreso a una facultad minúscula; pero también supo renunciarlas en casos de una importancia muchísimo mayor. Convencidísimo de que la redacción de todo un código civil era tarea ardua, complicada y fina, que requería conocimientos jurídicos especiales, unidad de pensamiento y continuidad de esfuerzo, renuncia a que salga de su seno, acepta que el Ejecutivo nombre una comisión



encargada de redactar un proyecto, y el Congreso se limita a examinarlo en bloque y a aprobarlo el 13 de diciembre de 1870. El 9 de diciembre del año siguiente resuelve facultar al Ejecutivo a poner en vigor provisionalmente los códigos de procedimientos civiles y criminales, que el Ejecutivo había redactado y que el Congreso ni siquiera examinó.

Y el 10 de diciembre de 1871, dio un paso de una magnitud extraordinaria: facultó al Ejecutivo a recibir proposiciones sobre construcción de vías férreas, convenir con los interesados los términos de las concesiones y reservarse la aprobación final. Este simple cambio de procedimiento, que importaba, sin embargo, una clara renuncia a considerarse como un poder omnímodo, sin rival ni colaborador posible, produjo buenos frutos que el Congreso y el Ejecutivo supieron apreciar: bien pronto pudo éste someter a aquél dos contratos con la empresa del Ferrocarril Mexicano, uno con el Interoceánico de Texas; dos para la construcción de un ferrocarril interoceánico que conectaría puertos del Golfo y del Pacífico; otro para el ferrocarril de Mérida a Progreso; uno más de México a León y de León al Río Bravo; otro de Puebla a Izúcar; otro de Veracruz a Medellín y el último de la capital a Pachuca.

Rabasa, se ha dicho ya, pinta los inconvenientes mortales de un Poder Legislativo con facultades excesivas, contando el episodio de los 51 diputados que firman una petición para que el presidente Juárez deje el poder; y saca la conclusión de que un grupo de diputados inteligentes y patriotas son capaces, alucinados por la omnipotencia de las facultades legislativas, de cometer errores de criterio y llegar a la deslealtad y aun a la falta de patriotismo; pero los casos que acaban de relatarse, como meros ejemplos, pues no son los únicos, revelan a un organismo poderoso, pero de buen sentido, que renuncia poco a

poco a su poder, convencido de que otros pueden usarlo con más eficacia y para el mayor bien de la nación.

\* \* \*

Rabasa dice que la Constitución de 57 nació sin prestigio, que parecía inútil y destinada a “ir a aumentar el montón de constituciones hacinadas en los archivos del Congreso”, pues para darle vida y prestigio “habría sido necesario envejecerla en la observancia estricta, basando en ella la pacificación del país y el establecimiento del orden; mas esto era precisamente lo que no habría de lograrse”.

Aquí está la falla mayor del libro de Rabasa, la falla de su conocimiento histórico y de su prejuicio porfirista. Estamos de acuerdo en que la Constitución de 57 nació sin prestigio, que parecía inútil y destinada al archivo del Congreso; de acuerdo en que su prestigio nace con las leyes de Reforma y que la guerra de Intervención la convierte en emblema nacional. Pero el desacuerdo nace en cuanto a que la Constitución no iniciara su proceso de envejecimiento, de ejercicio real, de prueba verdadera, de 1867 a 1876.

La verdad es que Rabasa ignora enteramente esta época, que echa un borrón sobre ella, la pega al Porfiriato y declara que Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada, Porfirio Díaz, y la lista de nombres arranca de Comonfort, fueron lo mismo: buenos hombres a quienes una mala Constitución convirtió en dictadores. En un pasaje de su libro, declara:

La Constitución de 57 no se ha cumplido nunca en la organización de los poderes públicos, porque, de cumplirse, se haría imposible la estabilidad del gobierno, y el gobierno, bueno o malo, es una condición primera y necesaria para la vida de un pueblo.

Siendo incompatibles la existencia del gobierno y la observancia de la Constitución, la ley superior prevaleció, y la Constitución fue subordinada a la necesidad suprema de existir.

Y en otra parte dice: “Juárez, Lerdo de Tejada y el general Díaz, antepusieron la necesidad de la vida nacional a la observancia de la Constitución, e hicieron bien [...]” y vuelve a insistir: “[Porfirio Díaz] sabía, como Juárez y Lerdo, que Comonfort tenía razón al declarar imposible el equilibrio de los poderes públicos que la Constitución establecía”.

Y dice una vez más: “Con la Constitución no gobernó nunca [Juárez]”. Hay en todo esto una espantosa confusión, en cuyo origen deliberado no quisiera yo creer. En primer lugar, sólo como una licencia de lenguaje puede decirse que Porfirio Díaz tuvo alguna vez opiniones sobre la Constitución, y que podía tenerlas con el mismo título que Lerdo de Tejada, Juárez y Comonfort. En segundo lugar, las opiniones de esos personajes (cuando las tuvieron realmente), o los actos suyos que podían revelar el sentido de esas opiniones, ocurrieron en circunstancias históricas tan distintas, que es imposible igualarlas o confundirlas en una sola.

Comonfort tuvo y expresó opiniones adversas a la Constitución de 57, y él fue el único que pudo haber dicho que era incompatible su observancia con la estabilidad del gobierno; Comonfort, además, llegó a escribir una lista de reformas necesarias a la Constitución, cuyo sentido exacto, por desgracia, no es siempre posible descubrir. Pero a Rabasa no se le ocurre reflexionar que, de los cuatro gobernantes que cita, Comonfort fue justamente el único que no tuvo experiencia alguna con la Constitución, pues a los pocos meses de haberla jurado dejó de ser presidente para convertirse en caudillo revolucionario.

Las opiniones de Comonfort sobre la Constitución se derivaron íntegramente de la ingrata experiencia de sus relaciones con el Congreso Constituyente, un Congreso que por algo llevaba el nombre de “extraordinario”, pues en verdad era anormal. Tampoco reflexiona Rabasa que mucho del temor –que no la experiencia– de Comonfort acerca de la imposibilidad de gobernar con la Constitución, no procedía de ésta en sí, sino de la resistencia general que Comonfort suponía iba a encontrar en la Iglesia católica y el Partido Conservador. Así lo revelan sus apuntes sobre las reformas constitucionales que consideraba necesarias, apuntes en los cuales se ve claramente que los puntos marcados “juramentos”, “religión del país”, “elección de clérigos”, “votos monásticos” y “enseñanza libre”, nada tienen que ver con el problema del equilibrio de los poderes públicos y sí con la resistencia reaccionaria a la Constitución.

En rigor, Comonfort no dijo jamás que fueran incompatibles la observancia de la Constitución y la estabilidad del gobierno, sino esto otro, bien distinto:

Con [la Constitución] quedaba desarmado el poder frente a sus enemigos, y en ella encontraban éstos un pretexto formidable para atacar al poder: su observancia era imposible, su impopularidad, un hecho palpable; el gobierno que ligara su suerte con ella, era un gobierno perdido.

Con esto, Comonfort quería decir que la Constitución carecía de adeptos para darle fuerza al gobierno, y que, en cambio, sus enemigos encontraban en ella el mejor pretexto para combatirlo; era, en suma, tan impopular que el gobierno que la tomara como bandera sería repudiado por el país, y por eso

se perdería. Todo esto no quiere decir, por supuesto, que Rabasa yerre al decir que Comonfort juzgaba débil al Poder Ejecutivo frente al Legislativo, pues así lo demuestran sus apuntes para reformar la Constitución.

Por su parte, Juárez y Lerdo de Tejada, que yo sepa, jamás dijeron que era imposible gobernar con la Constitución, quizás porque con ella gobernaron, Juárez, seis años, y Lerdo de Tejada, cuatro.\* Tampoco, que yo sepa, Porfirio Díaz dijo nunca que no podía gobernar con la Constitución, quizás porque gobernó sin ella 27 años, y, seguramente, porque lo único que le faltaba a la pobre Constitución es que Porfirio Díaz le hubiera echado en cara que no lo dejó gobernar. Juárez y Lerdo expresaron en seguida, muy clara y reiteradamente, sus opiniones acerca de los males del desequilibrio de los poderes públicos; propusieron remedios concretos para corregirlo y corrieron el riesgo del desprestigio y de la impopularidad para hacerlos aceptar. Porfirio Díaz, en cambio, nunca dijo una palabra sobre este problema, y jamás propuso reformas constitucionales encaminadas a resolverlo; pero en alguna forma se las arregló para solucionarlo de hecho, si bien creando de paso el problema inverso: un Poder Ejecutivo tiránico y un Poder Legislativo servil.

Tampoco cabe poner a Juárez, a Lerdo de Tejada y a Porfirio Díaz como héroes resignados que antepusieron la vida nacional a la observancia de la Constitución, y menos todavía repartir indiscriminadamente el elogio del “hicieron bien” que

---

\* Rabasa se refiere, sin duda, a las leyes de excepción que Juárez y Lerdo solicitaron del Congreso; pero creo haber demostrado que el alcance de ellas fue limitado, y que en el peor de los casos crearon en el país una dictadura temporal y circunscrita. Véase: *Historia moderna de México*, I, 230-353. [N. del A.]

Rabasa les cuelga a los tres. Juárez y Lerdo de Tejada sí que se vieron ante la necesidad de escoger entre mantener la paz y el orden públicos o gobernar con la Constitución; pero la rebelión armada y el desorden no tuvieron su origen en el desequilibrio de los poderes públicos, sino en la natural herencia de anarquía que dejaron al país los ocho años anteriores de guerras civiles e internacionales.

Por último, Juárez y Lerdo procedieron constitucionalmente para gobernar sin la Constitución: acudieron al Congreso pidiendo por tiempo limitado la suspensión de algunas garantías individuales, y facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra; y el Congreso, después de largas, apasionadas y libérrimas discusiones, concedió de su propia voluntad lo que se le pidió. El caso de Díaz es muy otro: jamás se vio ante la necesidad de salvar al país de un peligro inminente y mortal; simplemente creyó que era más cómodo y expedito gobernar sin la Constitución, y a nadie le pidió permiso para gobernar sin ella.

No pueden, pues, ponerse en boca de todo el mundo opiniones acerca de la imposibilidad que hubo de gobernar con la Constitución de 1857; ni cabe presentar esas opiniones sin interpretarlas según el momento y las circunstancias en que se dijeron. Rabasa no tenía para qué llegar a esos extremos si su fin hubiera sido demostrar que la Constitución de 57 creó deliberadamente un desequilibrio entre los poderes públicos y que era menester corregir ese error. Por eso, mucho me temo que el verdadero fin que perseguía era demostrar que el pobre de Porfirio Díaz fue un dictador a pesar suyo, que la Constitución de 57 lo forzó a serlo, y eso durante el breve lapso de 34 años, al cabo de los cuales, ¡por fin!, la Constitución venció en su empeño de hacer de Porfirio Díaz un tirano.



## CONSEJO EDITORIAL

Dip. Tomás Brito Lara

*Presidente*

Grupo Parlamentario del PRD

|  |  |
|--|--|
| Dip. José Enrique Doger Guerrero<br><i>Titular</i>   | Dip. Juan Pablo Adame Alemán<br><i>Titular</i>   |
| Dip. Eligio Cuitláhuac González Farías<br><i>Suplente</i><br>Grupo Parlamentario del PRI     | Grupo Parlamentario del PAN  |
| Dip. Ricardo Astudillo Suárez<br><i>Titular</i>  | Dip. Alberto Anaya Gutiérrez<br><i>Titular</i>   |
| Dip. Laura Ximena Martel Cantú<br><i>Suplente</i><br>Grupo Parlamentario del PVEM            | Dip. Ricardo Cantú Garza<br><i>Suplente</i><br>Grupo Parlamentario del PT                                  |
| Dip. Luis Antonio González Roldán<br><i>Titular</i>  | Dip. José Francisco Coronato Rodríguez<br><i>Titular</i>   |
| Dip. José Angelino Caamal Mena<br><i>Suplente</i><br>Grupo Parlamentario de<br>Nueva Alianza | Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña<br><i>Suplente</i><br>Grupo Parlamentario de Movimiento<br>Ciudadano |

Mtro. Mauricio Farah Gebara

*Secretario General*

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública  
Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria  
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias  
Centro de Documentación, Información y Análisis

Édgar Piedragil Galván

*Secretario Técnico del Consejo Editorial*



*La Constitución de 1857 y sus críticos*  
(Selección)

DE DANIEL COSÍO VILLEGAS  
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR  
EN LOS TALLERES DE OFFSET REBOSÁN,  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
EN JULIO DE 2014.  
EL TIRO CONSTA DE 4000 EJEMPLARES



La colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano que presenta el Consejo Editorial de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura, pretende mostrar, por medio de la pluma de significativos escritores, periodistas, historiadores y pensadores, en distintas etapas de la historia nacional, las ideas y expresiones que cimentaron y enriquecieron nuestra norma jurídica a favor del bien colectivo.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esta lucha se prolongó hasta la consolidación como República gracias a las Leyes de Reforma, las cuales constituyeron la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano, además de ser uno de los más notables antecedentes de los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político mexicano.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO  
LEGISLATIVO Y POLÍTICO MEXICANO